ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

Tema(s) a Tratar	ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS
Convocada por:	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JULIANA SANCHEZ ACUÑA	DIRECTORA JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA	DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN
CATALINA TELLEZ POSADA	SECRETARIA GENERAL
PATRICIA INES MORALES PADRON	SUBDIRECTORA VÍAS REGIONALES (E)
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO
ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	SUBDIRECTOR GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS (E)
JORGE ARTURO RESTREPO SARMIENTO	JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
RICARDO BÁEZ GARCÍA	SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES
CRISTIAN TORO RIOS	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

No.	TEMAS	PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS
CASO 1 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___X___ OTRO_____		
SOLICITUD	ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____	
CONTRATO	1244-2021	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA RURAL.	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1) VALOR INICIAL: $ 796.000.000 2) VALOR ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 796.000.000 4) ORDEN DE INICIO: 25/08/2021 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021 6) PRORROGA 1: HASTA EL 31/12/2022 7) PRORROGA 2: N/A 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (Avance Financiero)
	EJECUTADO (%)	100% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico de proyecto considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 1244 de 2021 suscrito con el municipio de Trujillo, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo. Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así: 1. Contrato de Obra Pública No. MT – LP-005-2022 2. Estado: En ejecución 3. El alcance de las obras proyectadas está conformado por: • Construcción de 376 metros lineales de pavimento asfáltico (incluye filtro y berma cuneta) en la vía TRUJILLO – VENECIA • Construcción de Box Culvert en la vía TRUJILLO – CERRO AZUL • Construcción de Muro de Contención en Concreto Hidráulico con las siguientes dimensiones: largo de 24 metros con altura de 3 metros en la vía TRUJILLO – VENECIA 4. Avance programado: 30.21% (según Informe Semanal No. 13 de fecha 3/11/2022) 5. Avance ejecutado: 4,00% (según informe Semanal No. 13 de fecha 3/11/2022). Se han ejecutado actividades parciales en cuanto a la demolición de carpeta asfáltica en el Tramo No. 3, y, de igual forma, la instalación de sub-base y base granular en 60 metros lineales de corredor. Se tiene contemplado realizar y presentar ante la interventoría un plan de contingencia para recuperar el atraso, el cual está previsto presentarlo el día 11 de noviembre. El municipio alega que por temporada invernal se ha generado el mayor de los atrasos. Por otro lado, en cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: *"GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así: EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio (…)".* Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 756.000.000) a la cuenta corriente No. 376069996001, de la institución financiera BANCO DAVIVIENDA S.A, cuya Orden de Pago la No. 200660221 de fecha 17 de agosto de 2021.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		Vale la pena resaltar que el municipio de Trujillo (Valle del Cauca) incorporó a su presupuesto el recurso asignado para la ejecución del proyecto bajo el Decreto No. 200-02.01-016 de fecha 24 de enero del 2022 y mediante Oficio No. 120-007-42 de fecha 31 de octubre de 2022 garantiza que y que una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2022, procederán a realizar el Decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Finalmente, la interventoría que velará por el seguimiento y control al contrato de obra corresponde al J.E.T INGENIERÍA S.A.S quien suscribió el contrato No. 2243 de 2021 y cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA. GRUPO 5., motivo por el cual es importante aclarar que se cuenta con el recurso disponible para el seguimiento a la ejecución física de las obras, cuyos recursos pertenecen a la vigencia 2022 y serán ejecutados durante el año 2023 cumpliendo las metas establecidas. A la fecha el Contrato de Interventoría se encuentra en ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales – SVR del Instituto Nacional de Vías considera viable la prórroga del Convenio No. 1244 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que el municipio a la fecha adjudico el contrato de obra derivado y se encuentra en etapa de legalización del mismo. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de placa huella y obras de drenaje.
GESTOR DE PROYECTO		**JUAN JOSÉ MORÁN CASTRO** *DEO 12505 del 9 de marzo de 2022*
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA** Resolución No. 2837 del 03 de agosto de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 **DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTURACION**	
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO__X_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN___X__**
CONTRATO	**1059- 2016**
OBJETO	"EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO EL PROYECTO. EL ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO SE DESCRIBE EN LA PARTE ESPECIAL Y EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y 2"
CONTRATISTA	CONCESIONARIA VÍAS Y PEAJES VIPSA 2016

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	FECHA DE INICIO: 16 de septiembre de 2016 VALOR INICIAL: $ 152.523.000.000 ADICIONAL 1: $15.252.300.000 ADICIONAL 2: $27.978.585.614 VALOR ACTUAL: $195.753.885.614,00 PLAZO: (a) El plazo del Contrato Transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a mas tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. La Etapa de Reversión iniciará una vez se termine la Etapa de Operación y Mantenimiento. (b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: (i) Al cumplirse el mes once (11) del año cuatro (4) contado a partir de la Fecha de Inicio, si se ha alcanzado o superado el VO, o; (ii) Al transcurrir los cinco (5) años a partir de la Fecha de Inicio en los que el Concesionario no haya alcanzado el VO y hasta máximo seis (6) meses despues de tal fecha. No obstante, si en cualquier momento dentro del transcurso del plazo adicional se verifica que el VPPm es igual al VO, se dará inicio a la Etapa de Reversión, en los términos de lo previsto en la Sección 7.7 del presente Contrato" decima Quinta del presente contrato. SUSPENSIONES: Suspensión No.1 desde 25/03/2020 hasta 12/04/2020. Prórroga Suspensión No.1 desde 13/04/2020 hasta 26/04/2020. Prórroga Suspensión No.2 desde 27/04/2020 hasta 10/05/2020. Prórroga Suspensión No.3 desde 11/05/2020 hasta 24/05/2020 Prórroga Suspensión No.2 desde 25/05/2020 hasta 31/05/2020. MODIFICACIONES: Modificación 1 fecha 14/09/2018: Continuar con las obligaciones relacionadas con operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio de recaudo de peaje en las estaciones de Arcabuco, Bicentenario, Cano, Daza, Cajamarca y Carimagua, así como la operación y mantenimiento de las estaciones de pesaje Cano y La Botana, con un porcentaje de retribución del 23,705 % sobre los recaudos netos de peaje que se perciban en las estaciones mencionadas. Modificación 2 fecha 5/02/2019: Modificar el Literal a) del numeral 3.5 del Capitulo III de la Parte Especial del contrato 1059 de 2016, en el sentido de sustituir las estaciones de Araguaney y la Nevera por las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, centros de control CCO y áreas administrativas que se relacionan en la Tablas No. 1 a la 4 del modificatorio No. 2, correspondientes a las revertidas al INVÍAS por terminación de los contratos de concesión de los proyectos Zipaquirá - Palenque, Ruta del Sol 2, Devimed Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, Cesar Guajira. Modificación 3 fecha 4/09/2020: Modificar el numeral 3.5 de la parte especial del contrato, modificado por la cláusula primera de la modificación No. 1 del contrato 1059 de 2016, en el sentido de Indicar que la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio recaudo de peaje en la estación de Cajamarca se sustituye por las estaciones Túnel de la Línea - Tolima y Túnel de la Línea – Quindío. Aclaración No.1 al Adicional 2 fecha: 02/12/2021: Aclarar la Cláusula Primera del Adicional No. 2 del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, con fin de que el plazo de 160 días adicionales transcurra desde el cumplimiento del VO del Contrato. Aclarar la Cláusula Segunda del Adicional No. 2 del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, con fin de que el plazo de 160 días adicionales transcurra desde el cumplimiento del VO del Contrato. Modificación 4 fecha: 21/12/2021: Modificar el contrato No. 1059 de 2016, literal (b) del numeral 3.1. del Capítulo III de la parte General del Contrato, en el sentido de incluir el subnumeral (iv).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		Que con ocasión de la unificación de las actividades de recaudo en la Estación de Peaje Cano es necesario modificar el literal (a) del numeral 3.5 de la parte Especial del contrato, modificado por la cláusula primera de la modificación No. 1 del contrato 1059 de 2016. Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 del Contrato 1059 de 2016 Modificación 5 fecha 28 de diciembre del 2021: Modificar las cláusulas primera y segunda del Adicional No. 2 aclarada mediante Aclaración No. 1 del Contrato 1059 de 2016, en el sentido de eliminar la condicional de los 160 días contados a partir del cumplimiento del VO del contrato principal. Modificar el numeral 1.54, Capítulo II *"Tabla de Referencias a la Parte General" de la Parte Especial del Contrato 1059 de 2016, la cual quedará así: "El valor de Operación y Mantenimiento de la Etapa de Reversión-O&MER, corresponde al costo de operación y mantenimiento de las estaciones de Peaje, Pesaje y Centros de Servicio, que no serán entregadas a la ANI durante el transcurso del proyecto (Los Llanos, Taraza, El Crucero, Sáchica, San Clemente, El Bordo, Río Blanco, Rio Frio y Toro), el cual asciende a pesos del mes de referencia a $708.000.000. Con relación a las estaciones de peaje: Arcabuco, Carimagua, Bicentenario, Cano, Túnel de la Línea Tolima, Túnel de la Línea Quindío y Cerritos II las cuales fueron incluidas en el contrato mediante Modificatorio No.1, Modificatorio No.3 y Adicional 1 respectivamente, el valor de Operación y Mantenimiento de la Etapa de Reversión-O&MER, corresponde al costo de operación y mantenimiento de las estaciones de Peaje, Pesaje y Centros de Servicio, el cual asciende a $2.727.891.344 a precios corrientes de octubre de 2022."*
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	98,84 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		1. Eliminar los párrafos 6 y 7 del literal c) del numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato 1059 de 2016: "*En el momento en que entre en funcionamiento la nueva Estación de Peaje deCajamarca, el Concesionario tendrá un plazo máximo de un (1) Mes para realizar la demolición de la antigua Estación de Peaje de Cajamarca y la adecuación de la infraestructura vial en donde se encuentra la antigua Estación de Peaje para la normal de transitabilidad de los usuarios de transporte, laboresque deberá iniciar a partir del Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje y Centros de Servicios. La Interventoría hará estricto seguimiento al cumplimiento de esta obligación e informará al INVÍAS sobre el cumplimiento del plazo.*" *"Los elementos derivados de la demolición deberán ser entregados en Bogotá D.C, en el sitio que el INVÍAS disponga para tal fin, en un plazo no superior asesenta (60) Días Calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje y Centros de Servicios*," 2. Así mismo eliminar del literal b del numeral 7.1.1 del apéndice 1., la viñeta ✓ *"Demolición de la Estación de Peaje de Cajamarca antigua una vez se encuentre operando la nueva Estación de Peaje de Cajamarca.*". Lo anterior de acuerdo con los siguientes antecedentes:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. Teniendo en cuenta que mediante modificación número 3 del 4 de septiembre de 2020; la operación de la estación de peaje Cajamarca se sustituyó por la operación de las estaciones de peajes Túnel de la Línea – Tolima y Túnel de la Línea – Quindío, modificación que cobro vigencia para las partes a partir del mismo 4 de septiembre de 2020 y que en la misma se indica en su clausula 8°:

   "***CLÁUSULA OCTAVA:*** *Las obligaciones relacionadas con la administración, operación, custodia, transporte, vigilancia y mantenimiento de las estaciones de Peaje, estaciones de pesaje, centros de control de operaciones (cco), áreas administrativas contenidas en la Cláusula número uno de la presente modificación, que no se encuentren descritas en el Apéndice denominado Apéndice de obligaciones operativas, administrativas y Técnicas – Modificatorio No. 3 – Contrato 1059, se regirán por lo descrito en el contrato principal y sus respectivos anexos.".* . Se regirán por lo previsto en el contrato principal y sus anexos y que verificado el literal C del No. 3.5 de la parte especial y en el Apéndice No. 1."

2. El Contrato No. 1059 de 2016, Parte Especial numeral 3,5 Estaciones de peaje, literal c), estableció la siguiente obligación a cargo del Concesionario: *"En el momento en que entre en funcionamiento la nueva Estación de Peaje de Cajamarca, el Concesionario tendrá un plazo máximo de un (1) Mes para realizar la demolición de la antigua Estación de Peaje de Cajamarca y la adecuación de la infraestructura vial en donde se encuentra la antigua Estación de Peaje para la normal de transitabilidad de los usuarios de transporte, labores que deberá iniciar a partir del Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje y Centros de Servicios. La Interventoría hará estricto seguimiento al cumplimiento de esta obligación e informará al INVÍAS sobre el cumplimiento del plazo.*

Los elementos derivados de la demolición deberán ser entregados en Bogotá D.C, en el sitio que el INVÍAS disponga para tal fin, en un plazo no superior a sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje y Centros de Servicios".

3. Una vez finalizada la operación de la estación de peaje Cajamarca, se generaron problemas con los vendedores ambulantes de la zona que durante años estuvieron ofreciendo sus productos en el mismo peaje, imposibilitando para el Concesionario la demolición del mismo tal como se encontraba previsto en el contrato No. 1059 de 2016, por instrucción y petición expresa del INVÍAS de no adelantar la citada demolición y asumir el pago de vigilancia, servicios públicos, combustibles de planta eléctrica y mantenimiento rutinario de las instalaciones del peaje Cajamarca, hasta tanto se terminaran de construir en cercanías al peaje Túnel de la Línea Tolima locales comerciales en los cuales pudieran ser reubicados los citados vendedores, requerimiento asumido por el Concesionario, con el compromiso entre las partes de viabilizar y sustituir la obligación de demolición contenida en el contrato No. 1059 de 2016, a través de la modificación correspondiente.

4. En mesa de trabajo adelantada el 25 de noviembre de 2021, con participación del Concesionario, la Interventoría y el INVÍAS, el CONCESIONARIO presenta un resumen general indicando todos los temas pendientes de resolución en virtud de la ejecución del contrato No. 1059 de 2016, entre ellas las relacionadas con la demolición del peaje Cajamarca, para lo cual el INSTITUTO solicita al CONCESIONARIO aportar los soportes correspondientes sobre la reclamación presentada, para ser evaluada por parte de la INTERVENTORÍA y del INSTITUTO y definir las acciones correspondientes.

5. Mediante oficio 1200-GG-0752-21 de 26 de noviembre de 2021, el CONCESIONARIO formaliza ante el INSTITUTO y la INTERVENTORÍA, las peticiones presentadas en la mesa de trabajo realizada el 25 de noviembre así:

"De conformidad con los resultados de la mesa de trabajo desarrollada el 25 de noviembre de 2021, a continuación, presentamos la reclamación para el reconocimiento de los siguientes temas pendientes por resolver durante la ejecución del contrato:

(…)

"e. Sustitución demolición Cajamarca: Como se ha manifestado en las diferentes reuniones mensuales de seguimiento del contrato 1059, solicitamos se realice la modificación contractual, por cuanto los costos asumidos por el concesionario superan el valor que se tenía estimado dentro del modelo económico para la demolición de la estación de peaje Cajamarca, sustituyendo el valor de la demolición por los costos asumidos por el Concesionario (servicios públicos, servicios de vigilancia, mantenimiento de la planta eléctrica y su combustible):

AÑO	COSTOS
Año 2020	$ 45.904.600
Año 2021	$ 142.520.292
Año 2022	$ 25.359.439
Total	**$ 213.784.331**

Costos demolición: $200.851.192"

6. En virtud de lo anterior, ante la necesidad de llegar a un acuerdo entre LAS PARTES, en el marco de las vías dispuestas en el contrato de Concesión No. 1059 de 2016 para la solución de controversias, y en todo caso propiciar el llamado arreglo directo, LAS PARTES acordaron adelantar unas mesas de trabajo, con el propósito de identificar la viabilidad de las reclamaciones instauradas por el Concesionario, llevando a cabo la MESA DE CONOCIMIENTO CON LA INTERVENTORÍA, el 26 de noviembre de 2021 entre el Representante Legal y la Directora de Interventoría de la firma Cano Jiménez Estudios S. A. en reorganización, en la cual se exponen por parte de la Interventoría, las consideraciones que recomienda tener en cuenta sobre cada una de las reclamaciones presentadas por VIPSA 2016, así:

"(…)

7. Sustitución demolición peaje Cajamarca: La interventoría considera, que dado que ha sido el Instituto quien no ha emitido la orden de demolición en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.5 de la parte especial del contrato, por problemáticas sociales con los vendedores ambulantes de la zona, y que a consecuencia de esto el concesionario ha tenido que mantener costos de operación mínima en la estación tales como vigilancia, Pago de servicios públicos, mantenimiento de la planta eléctrica y combustible para la misma, habría lugar a evaluar la compensación de los costos generados desde el 4 de septiembre de 2020 hasta la fecha, frente a los costos que le genere al Concesionario adelantar la demolición según se previó inicialmente en el contrato."

7. El 10 de diciembre de 2021, se suscribió el documento denominado *"Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y la Sociedad CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S - IPSA 2016 en atención al acaecimiento de riesgos a cargo del público que alteran el equilibrio económico del contrato*", en la cual se dejó expresamente señalado que el 30 de noviembre de 2021, se instaló formalmente el espacio de diálogo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, denominado *"Reunión para revisar las reclamaciones del Concesionario sobre las afectaciones económicas, compensaciones por riesgo relacionadas en presentación hecha por el mismo durante la reunión del pasado 25 de noviembre de 2021",* con base en lo cual, se adelanta la mesa de trabajo de la cual se describen algunos apartes del acta de reunión:

"(…)

Sustitución costos demolición peaje Cajamarca.

El concesionario solicita la legalización de lo que está sucediendo hace un año desde el 4 de septiembre de 2020, en razón a que el concesionario está asumiendo costos por obligaciones que no debería, con la finalización de la operación de esta estación, mientras que contractualmente tampoco se le ha retirado la obligación de demoler la misma. Dichos costos por vigilancia, servicios, combustible, mantenimiento de planta, ascienden a la suma de $213.784. 331.oo y los costos de demoler se estiman en $200.851. 192.oo

Como consecuencia de lo anterior se analizará por parte del Instituto con el Grupo de Gerencia de Túneles, la viabilidad de la demolición a través del contratista de obra del Cruce de la Cordillera Central."

8. A través de la comunicación 1200- GG- 0406-22 del 21 de julio de 2022, el Concesionario informa respecto a la demolición de la estación de peaje Cajamarca que teniendo en cuenta el Acuerdo celebrado con el Instituto Nacional de Vías el 10 de diciembre de 2021, donde la Entidad se comprometió a estudiar la viabilidad, para que la demolición fuese ejecutada por intermedio del Grupo de Gerencia de Túneles a través del contratista de obra del Cruce de la Cordillera Central, resaltando que dicha actividad se inició a través de la Gerencia mencionada a partir de 24 de junio de 2022, por parte de la Unión Temporal Disico – Comsa – GyC (UT-DCG).

9. Conforme a lo anterior, la carga en cabeza del Concesionario se redujo a asumir el pago de vigilancia, servicios públicos, combustibles de planta eléctrica y mantenimiento rutinario de las instalaciones del peaje Cajamarca, a la vez que cesó en la obligación y responsabilidad contractual a cargo de la Sociedad Concesionaria Vipsa 2016 S.A.S, frente a la demolición de la Estación de Peaje Cajamarca, en la medida en que esta última gestión fue adelantada por el INVÍAS, acorde con el compromiso adquirido el 10 de diciembre de 2021.

10. En las condiciones anteriores y evaluada la situación presentada por parte de la Interventoría CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S. A. en reorganización, mediante comunicación No. IP2-OP-0478-22 del 13 de octubre de 2022, la Interventoría indicó que resulta procedente y viable tanto la modificación contractual como la anotación a la luz del Acta de Liquidación del contrato 1059 de 2016, en lo que atañe a la exclusión de las obligaciones en cabeza del concesionario frente a la demolición de la Estación de Peaje Cajamarca, al igual que el cumplimiento de la obligación que libre y voluntariamente asumió INVÍAS en el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2021, asociada con la compensación de costos, siempre y cuando exista la justa y demostrada equivalencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se requiere la modificación del contrato No. 1059 de 2016, en el entendido de eliminar los párrafos 6 y 7 del literal c) del numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato 1059 de 2016, así mismo eliminar del literal b del numeral 7.1.1 del apéndice 1., la viñeta "Demolición de la Estación de Peaje de Cajamarca antigua una vez se encuentre operando la nueva Estación de Peaje de Cajamarca."

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**N.A.**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**N.A.**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta que como se manifestó en las diferentes reuniones mensuales de seguimiento del contrato 1059 de 2016, donde se solicitó por el Concesionario se realizara la modificación contractual, por cuanto los costos asumidos por el concesionario superan el valor que se tenía estimado dentro del modelo económico para la demolición de la estación de peaje Cajamarca, sustituyendo el valor de la demolición por los costos asumidos por el Concesionario (servicios públicos, servicios de vigilancia, mantenimiento de la planta eléctrica y su combustible).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		Atendiendo que se hace una compensación de costos entre los costos de la demolición y el costo de la operación, razón por la cual el Gestor Técnico del Proyecto emite el concepto favorable para la modificación en el sentido de eliminar los párrafos 6 y 7 del literal c) del numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato 1059 de 2016. Así mismo eliminar del literal b del numeral 7.1.1 del apéndice 1., la viñeta ✓ *"Demolición de la Estación de Peaje de Cajamarca antigua una vez se encuentre operando la nueva Estación de Peaje de Cajamarca*.".
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Atendiendo los antecedentes de solicitud de la modificación, la aprobación de la interventoría y el concepto favorable del Gestor del contrato 1059 de 2016 la Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la modificación requerida por el Contratista Concesionaria Vías y Peajes VIPSA 2016.
GESTOR DE PROYECTO		SHIRKEY BISLICK
SUPERVISOR DEL CONTRATO		RAMÓN LOBO ARIAS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Eliminar los párrafos 6 y 7 del literal c) del numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato 1059 de 2016, así mismo eliminar del literal b del numeral 7.1.1 del apéndice 1., la viñeta "Demolición de la Estación de Peaje de Cajamarca antigua una vez se encuentre operando la nueva Estación de Peaje de Cajamarca.", DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___X___ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1754-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BOLÍVAR
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1) VALOR INICIAL: $ 900.000.000 2) VALOR ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 900.000.000 4) ORDEN DE INICIO: SVR 63921 DEL 12/11/2022 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021 6) PRORROGA 1: HASTA EL 31/12/2022 7) PRORROGA 2: N/A 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (Avance Financiero)
	EJECUTADO (%)	100% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El gestor técnico de proyecto considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 1754 de 2021 suscrito con el municipio de Bolívar, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo. Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así: 6. Proceso de licitación de obra LP-003-2022. 7. Fecha de adjudicación: Septiembre 20 de 2022 8. Estado: Adjudicado a JORGE JULIO CARMONA GIRALDO 9. Revisión de estudios y diseños aportados por el Ente Territorial en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Cláusula Primera del Convenio: 2 Mes 10. Ejecución física del contrato de obra: 6 Meses 11. Recibo del contrato: 1 mes 12. Recibo del convenio: 3 meses De otra parte, es preciso dar claridad que previo al inicio formal de la ejecución de las obras, se requiere de un periodo de tiempo destinado para la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños base, el cual demanda un plazo aproximado de 1 mes, tiempo durante el cual se realizarán los ajustes y balances definitivos al contrato de obra y que le permitirán al contratista e interventor registrar los puntos de intervención y poder destinar el recurso físico y humano para dar inicio a los 6 meses de ejecución del contrato de obra e interventoría derivados. El alcance de las obras proyectadas está conformado por: • Construcción de 541 metros lineales de Placa Huella. • Construcción de 4 alcantarillas plásticas de 36 pulgadas de diámetro En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: *"GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio (…)".* Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) a la cuenta corriente No. 73200000808, de la institución financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo radicado ante el Buzón de Radicación de Cuentas es el No. 107394 de fecha 12 de noviembre de 2021. Vale la pena resaltar que el municipio de Bolívar incorporó a su presupuesto el recurso asignado para la ejecución del proyecto bajo el Acuerdo No. 02 de fecha 28 de febrero del 2022 y mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2022 garantiza que y que una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2022, procederán a realizar el Decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Finalmente, la interventoría que velará por el seguimiento y control al contrato de obra corresponde al CONSORCIO INTERV VÍAS RURALES 2022 quien suscribió el contrato No. 1079 de 2022 y cuyo objeto es: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		"COLOMBIA RURAL", LOTE 14, motivo por el cual es importante aclarar que se cuenta con el recurso disponible para el seguimiento a la ejecución física de las obras, cuyos recursos pertenecen a la vigencia 2022 y serán ejecutados durante el año 2023 cumpliendo las metas establecidas. A la fecha el Contrato de Interventoría se encuentra en espera de la expedición de la Orden de Inicio y ya cuenta con la aprobación de la póliza que ampara la minuta principal.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales – SVR del Instituto Nacional de Vías considera viable la prórroga del Convenio No. 1754 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que el municipio a la fecha adjudico el contrato de obra derivado y se encuentra en etapa de legalización del mismo. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de placa huella y obras de drenaje.
GESTOR DE PROYECTO		**JUAN JOSÉ MORÁN CASTRO** *DEO 12505 del 9 de marzo de 2022*
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ADRIAN OSORIO BETANCOURT** Resolución No. 2838 del 03 de agosto de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___X___ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X_ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1242-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		1) VALOR INICIAL: $ 540.000.000 2) VALOR ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 540.000.000 4) ORDEN DE INICIO: SVR 63921 DEL 12/11/2021 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021 6) PRORROGA 1: HASTA EL 31/12/2022 7) PRORROGA 2: N/A 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (Avance Financiero)
	EJECUTADO (%)	100% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El gestor técnico de proyecto considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 1242 de 2021 suscrito con el municipio de Bugalagrande, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo. Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así: 13. Contrato de Obra Pública No. 481-2022 14. Estado: En legalización y expedición de la Orden de Inicio 15. Revisión de estudios y diseños aportados por el Ente Territorial en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Cláusula Primera del Convenio: 2 Mes 16. Ejecución física del contrato de obra: 6 Meses 17. Recibo del contrato: 1 mes 18. Recibo del convenio: 3 meses De otra parte, es preciso dar claridad que previo al inicio formal de la ejecución de las obras, se requiere de un periodo de tiempo destinado para la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños base, el cual demanda un plazo aproximado de dos (02) meses, tiempo durante el cual se realizarán los ajustes y balances definitivos al contrato de obra y que le permitirán al contratista e interventor registrar los puntos de intervención y poder destinar el recurso físico y humano para dar inicio a los 6 meses de ejecución del contrato de obra e interventoría derivados. El alcance de las obras proyectadas está conformado por: • Construcción de 15 alcantarillas plásticas de 36 pulgadas de diámetro En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: *"GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así: EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio (…)".* Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 540.000.000) a la cuenta corriente No. 854-000001-19, de la institución financiera BANCOLOMBIA S.A, cuya Orden de Pago la No. 258469521 de fecha 4 de octubre de 2021. Vale la pena resaltar que el municipio de Bugalagrande (Valle del cauca) incorporó a su presupuesto el recurso asignado para la ejecución del proyecto bajo el Decreto No. 010 de fecha 26 de enero del 2022 y mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2022 garantiza que y que una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2022, procederán a realizar el Decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Finalmente, la interventoría que velará por el seguimiento y control al contrato de obra corresponde al J.E.T INGENIERÍA S.A.S quien suscribió el contrato No. 2243 de 2021 y cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA. GRUPO 5., motivo por el cual es importante aclarar que se cuenta con el recurso disponible para el seguimiento a la ejecución física de las obras, cuyos recursos pertenecen a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		la vigencia 2022 y serán ejecutados durante el año 2023 cumpliendo las metas establecidas. A la fecha el Contrato de Interventoría se encuentra en ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales – SVR del Instituto Nacional de Vías considera viable la prórroga del Convenio No. 1242 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que el municipio a la fecha adjudico el contrato de obra derivado y se encuentra en etapa de legalización del mismo. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de placa huella y obras de drenaje.
GESTOR DE PROYECTO		**JUAN JOSÉ MORÁN CASTRO** *DEO 12505 del 9 de marzo de 2022*
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA** Resolución No. 2837 del 03 de agosto de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO __X____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1747-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CAICEDONIA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1) VALOR INICIAL: $ 1.250.000.000 2) VALOR ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 1.250.000.000 4) ORDEN DE INICIO: SVR 70143 DEL 13/12/2022 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021 6) PRORROGA 1: HASTA EL 31/12/2022 7) PRORROGA 2: N/A 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (Avance Financiero)
	EJECUTADO (%)	100% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO

El gestor técnico de proyecto considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 1747 de 2021 suscrito con el municipio de Caicedonia, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo.

Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así:

19. Proceso de licitación de obra 2022-261 (SECOP II)
20. Fecha de adjudicación: Octubre 31 de 2022
21. Estado: Adjudicado a CONSORCIO NUEVA GENERACIÓN
22. Revisión de estudios y diseños aportados por el Ente Territorial en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Cláusula Primera del Convenio: 2 Mes
23. Ejecución física del contrato de obra: 6 Meses
24. Recibo del contrato: 1 mes
25. Recibo del convenio: 3 meses

De otra parte, es preciso dar claridad que previo al inicio formal de la ejecución de las obras, se requiere de un periodo de tiempo destinado para la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños base, el cual demanda un plazo aproximado de dos (02) meses, tiempo durante el cual se realizarán los ajustes y balances definitivos al contrato de obra y que le permitirán al contratista e interventor registrar los puntos de intervención y poder destinar el recurso físico y humano para dar inicio a los 6 meses de ejecución del contrato de obra e interventoría derivados.

El alcance de las obras proyectadas está conformado por:

- Construcción de 580 metros lineales de Placa Huella.
- Construcción de 10 alcantarillas plásticas de 36 pulgadas de diámetro
- Construcción de muro de contención de concreto reforzado, con una longitud de 26 metros y una altura de 7,15 metros.

En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: *"GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio (…)".*

Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.250.000.000) a la cuenta corriente No. 77200000813, de la institución financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo radicado ante el Buzón de Radicación de Cuentas es el No. 110334 de fecha 22 de noviembre de 2021.

Vale la pena resaltar que el municipio de Caicedonia (Valle del Cauca) incorporó a su presupuesto el recurso asignado para la ejecución del proyecto bajo el Acuerdo No. 001 de fecha 11 de febrero del 2022 y mediante Oficio No. 100-16.01 de fecha 01 de noviembre de 2022 garantiza que y que una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2022, procederán a realizar el Decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Finalmente, la interventoría que velará por el seguimiento y control al contrato de obra corresponde al CONSORCIO INTERV VÍAS RURALES 2022 quien suscribió el contrato No. 1079 de 2022 y cuyo objeto es: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTE 14, motivo por el cual es importante aclarar que se cuenta con el recurso disponible para el seguimiento a la ejecución física de las obras, cuyos recursos

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		pertenecen a la vigencia 2022 y serán ejecutados durante el año 2023 cumpliendo las metas establecidas. A la fecha el Contrato de Interventoría se encuentra en espera de la expedición de la Orden de Inicio y ya cuenta con la aprobación de la póliza que ampara la minuta principal.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales – SVR del Instituto Nacional de Vías considera viable la prórroga del Convenio No. 1747 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que el municipio a la fecha adjudico el contrato de obra derivado y se encuentra en etapa de legalización del mismo. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de placa huella y obras de drenaje.
GESTOR DE PROYECTO		**JUAN JOSÉ MORÁN CASTRO** *DEO 12505 del 9 de marzo de 2022*
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ADRIAN OSORIO BETANCOURT** Resolución No. 2838 del 03 de agosto de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO __X____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X___ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1761-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		1) VALOR INICIAL: $ 450.000.000 2) VALOR ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 450.000.000 4) ORDEN DE INICIO: SVR 70139 DEL 13/12/2022 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2021 6) PRORROGA 1: HASTA EL 31/12/2022 7) PRORROGA 2: N/A 8) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	100% (Avance Financiero)
	EJECUTADO (%)	100% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El gestor técnico de proyecto considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 1761 de 2021 suscrito con el municipio de Ansermanuevo, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo. Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así: 26. Proceso de licitación de obra LP-004-2022 (SECOP I) declarado desierto mediante Resolución No. 0575 del 28 de octubre de 2022. 27. El municipio apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con número SAMCA-008-2022. 28. Fecha de adjudicación: Diciembre 02 de 2022 29. Estado: Pre-pliegos. 30. Revisión de estudios y diseños aportados por el Ente Territorial en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Cláusula Primera del Convenio: 2 Mes 31. Ejecución física del contrato de obra: 6 Meses 32. Recibo del contrato: 1 mes 33. Recibo del convenio: 3 meses De otra parte, es preciso dar claridad que previo al inicio formal de la ejecución de las obras, se requiere de un periodo de tiempo destinado para la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños base, el cual demanda un plazo aproximado de dos (02) meses, tiempo durante el cual se realizarán los ajustes y balances definitivos al contrato de obra y que le permitirán al contratista e interventor registrar los puntos de intervención y poder destinar el recurso físico y humano para dar inicio a los 6 meses de ejecución del contrato de obra e interventoría derivados. El alcance de las obras proyectadas está conformado por: • Construcción de 366 metros lineales de Placa Huella. • Construcción de 3 alcantarillas plásticas de 36 pulgadas de diámetro En cuanto a la ejecución financiera del Convenio y de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del convenio que cita: *"GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL cumpla con los requisitos de perfeccionamiento ejecución del presente convenio (…)".* Por lo tanto, el INVÍAS adelantó el trámite del desembolso por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000) a la cuenta corriente No. 128669995994, de la institución financiera BANCO DAVIVIENDA S.A, cuyo radicado ante el Buzón de Radicación de Cuentas es el No. 110859 de fecha 22 de noviembre de 2021. Vale la pena resaltar que el municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca) incorporó a su presupuesto el recurso asignado para la ejecución del proyecto bajo el Decreto No. 062 de fecha 09 de septiembre del 2022 y mediante oficio de fecha octubre de 2022 garantiza que y que una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre del 2022, procederán a realizar el Decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Finalmente, la interventoría que velará por el seguimiento y control al contrato de obra corresponde al CONSORCIO INTERV VÍAS RURALES 2022 quien suscribió el contrato No. 1079 de 2022 y cuyo objeto es: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTE 14, motivo por el cual es importante aclarar que se cuenta con el

		recurso disponible para el seguimiento a la ejecución física de las obras, cuyos recursos pertenecen a la vigencia 2022 y serán ejecutados durante el año 2023 cumpliendo las metas establecidas. A la fecha el Contrato de Interventoría se encuentra en espera de la expedición de la Orden de Inicio y ya cuenta con la aprobación de la póliza que ampara la minuta principal.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales – SVR del Instituto Nacional de Vías considera viable la prórroga del Convenio No. 1761 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto, toda vez que el municipio a la fecha adjudico el contrato de obra derivado y se encuentra en etapa de legalización del mismo. Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de placa huella y obras de drenaje.
GESTOR DE PROYECTO		**JUAN JOSÉ MORÁN CASTRO** *DEO 12505 del 9 de marzo de 2022*
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ADRIAN OSORIO BETANCOURT** Resolución No. 2838 del 03 de agosto de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN ___X_ ___ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN__X___**
CONTRATO		**982-2022**
OBJETO		INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.
CONTRATISTA		CONSORCIO TERCIARIAS 196
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		ORDEN DE INICIO DE FECHA: 22/08/2022 1) VALOR INICIAL: $2.993.075.148 2) VALOR DE ADICIONES: $ 0 3) VALOR ACTUAL: $ 2.993.075.148 4) PLAZO INICIAL: HASTA 31/07/2024 5) PLAZO ACTUAL: HASTA 31/07/2024
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	2.7 % (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	2.7 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		**SE SOLICITA REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DEL CONTRATO EN LAS VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024**
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$167.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**N/A**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO

El Gestor técnico considera viable la solicitud de modificación y adición del contrato de interventoría No. 982 de 2022 teniendo en cuenta lo siguiente:

- **MODIFICACION:** De acuerdo con lo estipulado en la Clausula Séptima del Contrato APROPIACION PRESUPUESTAL, el valor de la vigencia 2022 es $45.000.000.

Luego, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La orden de Inicio de la interventoría se impartió el 22 de agosto de 2022
- Se proyecta que la etapa de Revisión y o Ajuste a los Estudios y Diseños dura 2 meses
- Luego inicia la etapa de ejecución de los proyectos (Desde 22 de octubre de 2022).

Con base en lo anterior se hizo una proyección del valor a cobrar por concepto de Actas de Costos en el año 2022, arrojando un valor de $300.000.000.

La redistribución de recursos se encuentra en el Memorando No **SVR 73669** de 15/09/2022, avalada con me

morando de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN No **OAP 74775** de 20/09/2022.

La distribución general de los recursos por vigencia sería la siguiente:

VIGENCIA	VALOR
2022	$300.000.000
2023	$1.550.000.000
2024	$1.143.075.148

La modificación solicitada quedaría de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$300.000.000,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACION	11	$300.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: **vigencia 2023: $1.550.000.000 y vigencia 2024: $1.143.075.148.** Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 73669 del 15 de septiembre del 2022".

- **ADICION POR $167.000.000:** Se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022 por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($167.000.000 COP) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el **20/12/2021** se publicó el Concurso de Méritos Abierto No CMA-DTE-SEP-196-2021 (Lote 7 Sucre).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		• Que el 18/03/2022 se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No CMA-DTE-SEP-196-2021 (Lote 7 Sucre). • Que El 17/05/2022 se firmó el contrato de interventoría No 982 de 2022 derivado del Concurso de Méritos Abierto No CMA-DTE-SEP-196-2021 (Lote 7 Sucre). • Que la orden de Inicio de la interventoría se impartió el 22 de agosto de 2022. • Que los convenios objeto de la supervisión de la interventoría son: 1940 de 2021 municipio de Los Palmitos, 2009 de 2021 municipio de San Antonio de Palmito, 1853 de 2021 municipio de San Marcos, 2010 de 2021 Toluviejo y **2011 de 2021 municipio de San Benito Abad.** • Que El 16/11/2021 se suscribió el convenio interadministrativo No 2011 de 2021 con el municipio de San Benito abad. • Que el 16/12/2021 se impartió orden de inicio al convenio No 2011 de 2021. • Que el **28/12/2021** se firmó la adición 1 del convenio No 2011 de 2021 por $2.070.000.000. Con lo anterior, se evidencia que la adición 1 del convenio No 2011 de 2021 se realizó con posterioridad a la publicación del Concurso de Méritos Abierto No CMA-DTE-SEP-196-2021 LOTE 7 (Sucre) adjudicado al CONSORCIO TERCIARIAS 196. Por ello, se hace necesario adicionar $167.000.000 al contrato de interventoría No 982 de 2022 y de esta forma garantizar la supervisión y control de las obras derivadas de la adición por $2.070.000.000 del Convenio No. 2011 de 2021 firmado con el municipio de San Benito Abad. Para respaldar la adición se cuenta con **CDP No 170122 de 2022-06-28**.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de vías regionales del Invias, considera viable la solicitud realizada por la interventoría de modificar el contrato de interventoría 982-2022 con respecto a la **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO**, con el fin de redistribuir los recursos con los que cuenta actualmente el contrato de interventoría de la siguiente manera; para la vigencia 2022 la suma de $ 300.000.000, para la vigencia 2023 la suma de $ 1.550.000.000 y para la vigencia 2024 la suma de $ 1.143.075.148, y con ello garantizar la oportuna acompañamiento y supervisión técnica durante de los meses restante de la vigencia 2022 de manera simultánea en los diferentes convenios a cargo de la interventoría 982-2022. Para la anterior modificación la unidad ejecutora dispone del CDP 94622 del 21 de febrero de 2022 y adicionalmente se cuenta con memorando OAP 74775 del 20 de septiembre de 2022 donde manifiestan que si el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS. Por otra parte, la Subdirección de Vías Regionales del Invias considera viable la solicitud realizada por la interventoría de adicionar el contrato 982-2022 por un valor de $167.000.000, para lo cual el INVIAS cuenta con el CDP 170122 de 2022-06-28, con el propósito de garantizar el acompañamiento de la interventoría en la ejecución de la adición al convenio No. 2011 de 2021 por un valor de $2.070.000.000 objeto de su supervisión.
GESTOR DE PROYECTO		FABIO ALEJANDRO DURANGO DURANGO
SUPERVISOR DEL CONTRATO		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"se condiciona el trámite de la minuta a la redistribución presentada por la unidad ejecutora bajo su responsabilidad"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $167.000.000 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO SEGUNDO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CASO 8 GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL		
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		ADICIÓN ____X_ ___ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN_____
CONTRATO		1756-2020
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICA-CHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 4
CONTRATISTA		CONSORCIO SUPERVISIÓN CORREDORES VIALES - INTEGRADO POR: • INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRÓNICOS S.A.S. (40%) con NIT: 860.001.986-1. • SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. (35%) con NIT: 860.032.057-7. • EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA (25%) con NIT: 901.179.558.- 5
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR INICIAL: $ 2.249.645.855 FECHA DE INICIO: 2 DE MARZO DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ADICIÓN 1: 464.653.361,90 ADICIÓN 2: 400.000.000 VALOR ACTUAL: $ 3.114.299.216.90 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 MODIFICACIÓNES: 1: MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. PRORROGA: 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO (%)	90,87% Avance Financiero
	EJECUTADO (%)	90,60% Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$ 500.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En atención a que la interventoría, mediante oficio con radicado número 05142010-INVIAS-380-22 del 5 de noviembre de 2022, informa que teniendo en cuenta la situación climatológica que afecta la región, y que el Gobierno Nacional mediante el decreto 2113-2022 declara la existencia de una situación de desastre a nivel nacional por término de doce meses, y contando con la emergencia que ha nivel de movilidad ha generado la falla del Puente El Cañito, ubicado en el casco urbano del Municipio de Lorica, como interventoría debe atender los trabajos de reparación de esta importante estructura y todos los que adicionalmente genere esta ola invernal en el corredor vial que está interviniendo el contratista KMA Construcciones SA, dentro del marco del contrato No. 1591 de 2020 Para atender los nuevos frentes de trabajo que se generan por esta situación, la interventoría debe continuar realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de sostenibilidad, con mayores dedicaciones de los especialistas, profesionales, personal técnico y administrativo, asimismo debe reforzar su planta de personal profesional, técnicos, especialistas y la logística para su desplazamiento y operación en obra. Por esta razón se solicita al Instituto Nacional de Vías, la adición de recursos en una cuantía de $500.000.000 al Contrato de Interventoría No. 1756 de 2020, para enfrentar en el plazo que

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		resta del contrato, todos los nuevos frentes de obra que debe abrir el contratista de las obras viales. De igual manera, la adición solicitada actualmente se encuentra en trámite para la legalización de CDP (memorando SGI-GGPV 90174 del 9 de noviembre de 2022).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que se debe garantizar la supervisión del contrato de obra 1591 de 2020, la cual viene siendo ejercida en desarrollo del contrato de interventoría 1756 de 2020, y a la necesidad de mayores frentes de trabajo por parte del contrato de obra, de igual manera se requiere ampliar las dedicaciones y personal de interventoría por lo que se requiere adicionar recursos por valor de $ 500.000.000.reiterando la necesidad para enfrentar en el plazo que resta del contrato, todos los nuevos frentes de obra que debe abrir el contratista de las obras viales, tanto los presentados como plan de contingencia dentro del cumplimiento de las metas físicas del proyecto, como la atención de emergencias presentadas en la zona y sean requeridas por INVIAS para su atención.
GESTOR DE PROYECTO		CARLOS ANDRES CAÑON DUITAMA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		DIEGO JOSE ABAD DURANGO Resolución 123 del 21 de enero de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $500.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**2270-2021**
OBJETO		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN LOS MUNIICIPIOS DE PAIME Y CAPARRAPI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
CONTRATISTA		**CONSORCIO INTER -HUILA 2021** (Integrado JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE con C.C. 1.075.246.439con un porcentaje de participación del 5%, JAMES ANDRADE ZAMBRANO con C.C. 12.121. 543.con una participación del45%, GHF INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.424.774-0 con un porcentaje de participación del 25%yTOP SUELOS INGENIERÍA SAS con NIT. 800.113.559-2 con un porcentaje del 25%).
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		ORDEN DE INICIO: 25 DE ABRIL DE 2022 VALOR INICIAL: $1.009.315.129 ADICION 1: 0 VALOR ACTUAL: $1.009.315.129 PLAZO INICIAL: HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO	**PROGRAMADO %**	80.00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

/FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ **EJECUTADO %**	2.10% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se considera procedente autorizar la solicitud de prórroga del contrato No. 2270 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO INTER-HUILA 2021, realizada mediante oficio CIH-2022-010 del 25 de octubre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 para garantizar el seguimiento y control a las actividades que ejecutarán el Contratista de Obra derivado del convenio, suscritos con los Municipios de PAIME y CAPARRAPÍ del Departamento Cundinamarca, hasta su recibo definitivo y liquidación, teniendo en cuenta: La interventoría realiza seguimiento a dos contratos derivados de los convenios 1196 y 1197 de 2021, actualmente el contrato de obra LP-009-2021 derivado del convenio 1197-2021 celebrado con el municipio de Caparrapí a la fecha se encuentra en ejecución con un avance del 34.57%, a su vez el contrato de obra LP-005-2021 derivado del convenio 1196-2021 celebrado con el municipio de Paime se impartió orden de inicio el 31/10/2022 por lo que se encuentran en fase de estudios y diseños y aun han iniciado actividades de obra. Debido a que el contrato de obra del municipio de Paime inició el 31/10/2022 los recursos de la interventoría alcanzan hasta el plazo solicitado de prorroga. Por lo anterior, y debido a que la fecha de vencimiento del contrato de interventoría es el 25/11/2022, es necesario solicitar y adelantar el trámite de prorroga (sin adición de recursos), para dar continuidad al acompañamiento realizado por parte del grupo interventor (consorcio inter-huila 2021, desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y cumplir con la terminación de los proyectos. Los contratos de obra derivados, en los que la interventoría ejercerá el seguimiento y control en el plazo solicitado, se relacionan a continuación: 1. **Municipio de Caparrapí** Convenio: 1197 de 2021 Contrato de obra No: LP– 009 - 2021 Corredor vial: Vía San Pablo – Vereda Mata de Plátano-Penjamo- Centro Urbano Estado del contrato: En ejecución Fecha de terminación: 16/12/2022 Obras en ejecución: SI Porcentaje de ejecución: 34,57% 2. **Municipio de Paime** Convenio: 1196 de 2021 Contrato de obra No: LP – 005 - 2021 Corredor vial: Vía Tudela-El Palmar-La Piedra, Tudela-La Aguita-Ginebra y Cuatro Caminos-La Montaña-Cubico. Estado del contrato: Orden de Inicio desde el 31/10/2022 Fecha de terminación: 15/12/2022 Porcentaje de ejecución: 0.00%
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del Contrato No. 2270 de 2021 teniendo en cuenta que se requiere realizar seguimiento a los contratos de obra derivados del convenio suscritos en el Marco del Programa Colombia Rural y que el plazo actual de dichos contratos es insuficiente para cumplir con la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en los presupuestos de obra, por lo que se hace necesario prorrogar el contrato del asunto hasta el 31 de diciembre de 2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2270 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, para garantizar el seguimiento y control a la ejecución de las obras derivadas los convenios 1196 y 1197 de 2021, suscritos con el Municipio de Paime y Caparrapí del Departamento de Cundinamarca del proyecto para la atención de vías secundarias en el marco del programa Colombia Rural, hasta su recibo definitivo y liquidación. Los costos de interventoría en el nuevo plazo solicitado se cubrirán con la redistribución del recurso disponible en el contrato 2270 de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		LUIS FERNANDO ROJAS CRUZ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"es preciso que la supervisión revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia frente al avance financiero programado"* *"es preciso que la supervisión de los contratos de interventoría revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1780-2019**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ELMEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA BERRUGAS – SAN ONOFRE - RAMAL RINCÓN DEL MAR, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA		CONSORCIO VÍAS 2020
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 05/11/2019 VALOR INICIAL: $ 4.286.107.630,00 VALOR ADICIÓN: $ 205.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 4.491.107.630,00 VALOR ADICIÓN SOLICITADA: $ 0,00 PLAZO INICIAL: VEINTICUATRO 24 MESES SUSPENSIÓN 1 → 23/12/2019 AMPLIACIÓN 1 → 23/01/2020 REANUDACIÓN 1 → 10/02/2020 PRÓRROGA 1 → 3,3 MESES (HASTA EL 02/04/2022) PRÓRROGA 2 → 3,0 MESES (HASTA EL 02/07/2022) PRÓRROGA 3 → 4,05 MESES (HASTA EL 31/10/2022) PRÓRROGA 4 → 1,33 MESES (HASTA EL 10/12/2022) PLAZO ACTUAL: 35,57 MESES (HASTA EL 10/12/2022) PLAZO SOLICITADO: 0,70 MESES - HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO	**PROGRAMADO (%)**	99,80% Avance Financiero

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

/FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ **EJECUTADO (%)**	90,22% Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Concepto Supervisor de contrato de interventoría:** Una vez revisadas las causales de solicitud de prórroga se evidencia que se requiere una prórroga al contrato de interventoría No. 1780 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2022, para el acompañamiento de las actividades de: Ampliación de la banca existente y conformación del terraplén (4,5 Km), terminación construcción de puente K9+420, instalación de la estructura de pavimento (SBG y BG), en 4,60 km, la instalación de la carpeta asfáltica en 4,60 km para completar la meta de 17,34 Km, construcción de obras de drenaje (filtros y cunetas señalización (17,34 km), del siguiente contrato de obra: - Contrato de obra pública No. LP-004-2019 cuyo objeto es el "*MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA BERRUGAS – SAN ONOFRE - RAMAL RINCÓN DEL MAR, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.*" • % PROGRAMADO: 99,80% • % EJECUTADO: 90,22% • EN EJECUCIÓN • FECHA TERMINACIÓN ACTUAL: 31/12/2022. Una vez expuesto lo anterior, considero que es necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 1780 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de cumplir con la supervisión y seguimiento del contrato de obra, ubicado en el municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre. • Para lograr cubrir los costos de interventoría requeridos para llegar a la fecha solicitada, es decir, hasta la fecha del 31 de diciembre de 2022, no se hace necesario adicionar al contrato de interventoría No. 1780 de 2019, para cumplir con el objeto del contrato. • Se aclara que este contrato de interventoría tiene recursos del Sistema General de Regalías con vigencias bianuales año 2021-2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1780 DE 2019, termina el 10 de diciembre del 2022 según su plazo contractual establecido en la prórroga No.4, el contratista CONSORCIO VÍAS 2020, hizo solicitud de prórroga al contrato principal HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, mediante comunicación **CV2020-OC-1780-2019-1243** SOLICITUD PRORROGA de fecha 02 de noviembre de 2022, la cual se considera viable por parte del Supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS según formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría - MEPI-MN1-IN-13-FR-1. Adicionalmente Mediante oficio No. **800.11.04 / SI** del 2 de NOVIEMBRE de 2022 la Gobernación de Sucre solicita prórroga HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 para el contrato de interventoría 1780 de 2019, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. LP-004-2019 tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022 según prorroga No. 4 adjunta a los documentos de solitud de prórroga, la cual fue aceptada y suscrita por el gobernador del departamento y el director territorial INVIAS según formato de solicitud adición y/o prórroga contrato de interventoría -MEPI-MN1-IN-13-FR-1. El contrato de obra No. LP-004-2019 celebrado con la Gobernación de Sucre tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022 y debido a los inconvenientes presentados durante

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		su desarrollo, el Consorcio Vías y Equipos San Onofre 2020 solicitó a la entidad contratante una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual la aprobó la entidad contratante Gobernación de Sucre. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1780 de 2019 termina, según su plazo contractual, el día 10 de diciembre de 2022, se hace necesario la ampliación del plazo de la interventoría hasta el 31 de diciembre de 2022, que permita el correcto seguimiento y supervisión del contrato de obra. • Se aclara que los recursos son del Sistema General de Regalías con vigencias bianuales año 2021-2022., son suficientes para llegar hasta la fecha solicitada para lo cual se hará una redistribución de recursos. Así que, con el fin de que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización del contrato de obra, es necesario prorrogar del contrato de interventoría No. 1780 de 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
GESTOR DE PROYECTO		FLORANGELA PARRA CHANCHI DEO 10241 del 28 de febrero de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA Resolución No. 5412 del 7 de octubre de 2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"es preciso que la supervisión revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia frente al avance financiero programado"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 SUBDIRECCION GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS	
OBRA ____ INTERVENTORÍA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____X___ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO	**1804-2020**
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA (MÓDULO 2).
CONTRATISTA	CONSORCIO REGIONES INTEGRAL INTERDISEÑOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	VALOR INICIAL: $ 3.749.923.840 FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2021 PLAZO INICIAL: 18 MESES VALOR INICIAL: $ 44.533.706.553 FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2021 SUSPENSIÓN 1.: 20/05/2021 REINICIO 1.: 15/06/2021 SUSPENSIÓN 2.: 16/09/2021 REINICIO 2.: 26/08/2022 VALOR ACTUAL: $ 3.749.923.840

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	33,6 % (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	25,9 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$ 440.814.014**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por la interventoría mediante oficio ALTAMIRA223-0327-22 de fecha 08 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato y el gestor técnico del contrato consideran viable realizar la adición No. 1, solicitada para el Contrato No 1804 -2020, Contrato de Interventoría, en el entendido que se requiere para garantizar LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVADES QUE SE EJECUTARAN POR EL CONTRATISTA DE OBRA EN EL CORREDOR ALTAMIRA FLORENCIA RUTA 20 TRAMO 2003A, EN DIFERENTES SECTORES Y LA ATENCIÓN DEL PUENTE EL AVISPERO UBICADO EN EL PR 20 de la Ruta 2003A. Las actividades de Interventoría estarán encaminadas a realizar el Control de cantidades y calidad de las actividades de la reparación del Puente el Avispero, PR20, mantenimiento correctivo en la carpeta asfáltica y en algunos otros casos, reposición de la carpeta asfáltica, especialmente en los sectores comprendidos entre en los siguientes sectores PR 46+600, PR 54+100, PR 80+100, al igual que el mantenimiento del PR 21+200, de la Ruta Nacional 2003A (ALTAMIRA – DEPRECIÓN EL VERGEL - FLORENCIA), de acuerdo con la solicitud del Contratista Consorcio CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ. Contrato No. 1804-2020. Los recursos solicitados se invertirán en Costos directos de personal Profesional, técnico y operativo, así como en los costos directos como Vehículos, Equipo de Topografía, Laboratorio, Campamento y gastos de viáticos que se requieran en seguimiento de las actividades de interventoría hasta el 6 de septiembre de 2023. La redistribución de recursos quedará, así: la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Contrato 1804 de 2020, adiciones y modificaciones, la cual para todos los efectos quedará así: *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** (**$ 4.190.737.854) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($**2.873.479.256**) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría. **b). SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($ 648.149.193) MONEDA CORRIENTE,** para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. **c). SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($** 669.109.405**) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA."*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos aducidos por el gestor y el supervisor del contrato n°1804 de 2020, y teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las obras por ejecutar en el marco del contrato de obra no. 1816 de 2020 y es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas, así como el recibo de estas, mejorando así la transitabilidad de las carreteras, la atención de las necesidades de la comunidad de la zona y honrando el cumplimiento de la misión del Invias, la consecución de los fines estatales y la primacía del bienestar general. Bajo este contexto, la Unidad Ejecutora recomienda aprobar la solicitud de Adición por $ 440.814.014 del contrato 1804 de 2020
GESTOR DE PROYECTO		PEDRO JOSÉ BARÓN AVILA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS ALBERTO ZAMBRANO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"es preciso que la supervisión revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia frente al avance financiero programado"* *"es preciso que la supervisión de los contratos de interventoría revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $440.814.014, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12 GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL	
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____X ___ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO	**1717-2021**
OBJETO	"INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS HONDA - GUADUAS - VILLETA, TRAMO 5008 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, TRAMO 5007, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA."
CONTRATISTA	PLANES S.A.S. (100%) con NIT: 890303126-1
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	VALOR INICIAL: $ 2.700.000.000,00 FECHA DE INICIO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA 1: 2,6 MESES PLAZO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 VALOR ACTUAL: $ 2.700.000.000,00 PRORROGA 1: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO NO. 1717 DE 2021, DESDE EL 31 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022. LEGALIZADA EL 03/0/2022. PRORROGA 2: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO NÚMERO 1717 DE 2021, DESDE EL 18 DE OCTUBRE DE 2022, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LEGALIZADA EL 18/10/2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	47,99% (Avance financiero)
	EJECUTADO (%)	47,99% (Avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$511.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En atención a que la interventoría, mediante oficio con radicado número 217-591 -2022, avaló la solicitud de adición No. 1 del contrato de obra número 1658 de 2021; y con el objeto de garantizar la supervisión del citado contrato hasta su finalización. Se avala la solicitud al oficio 217-590-2022 el cual hace referencia a la Adición No. 1 por $511.000.000 del contrato de interventoría número 1717 de 2021, recursos que serán invertidos en el plazo contractual del contrato, es decir: hasta el 31 de diciembre de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que se debe garantizar la supervisión del contrato de obra 1658 de 2021, la cual viene siendo ejercida en desarrollo del contrato de interventoría 1717 de 2021, es necesario adicionar el contrato de interventoría 1717 de 2021 por $511.000.000 Para garantizar las labores de interventoría sobre siguientes actividades del contratista de obra: Colocación de bolsacretos en el puente Luis I. Andrade, terminación de colocación de mezcla asfáltica para bacheo en el paso nacional por Honda de la ruta 5007, colocación de mezcla asfáltica para bacheo en la vía Honda Guaduas Villeta ruta 5008, construcción de muro en gaviones en el PR7+800, construcción muro en el PR16+776, arreglo aletas y de fisuras en el box del PR17+000, construcción obra sitio crítico PR25+540, construcción obra PR28+900, construcción obra PR 29+512, Construcción obra PR 37+805, construcción obra sitio crítico PR 50+300, construcción obra PR54+150, construcción obra PR55+150,arreglo vía PR55+250 y PR56+000, seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario y del servicio al usuario.
GESTOR DE PROYECTO		GABRIEL ANDRES VELANDIA GARCIA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO Resolución 3367 del 09 de septiembre de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $511.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13
GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL

OBRA ___X___ **INTERVENTORÍA**_____ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** _____ **OTRO**_____

SOLICITUD	**ADICIÓN** ____X_____ **PRÓRROGA** _____ **MODIFICACIÓN**_____
CONTRATO	**1658-2021**
OBJETO	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS HONDA - GUADUAS - VILLETA, TRAMO 5008 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, TRAMO 5007, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA.
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIAS DE CUNDINAMARCA** integrado por:

NIT	CONSORCIADOS	% PARTICIPACION.
890.902.674-4	TRAINCO S.A.S.	50%
890.921.363-1	EXPLANANACIONES DEL SUR S.A.	50%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL: $ 21.607.324.622 M/CTE, INCLUIDO IVA. FECHA DE INICIO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 VALOR ACTUAL: $ 21.607.324.622 M/CTE, INCLUIDO IVA. PLAZO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CESIÓN NO. 1: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONSORCIAL. PRORROGA 1: PRORROGAR EL CONTRATO HASTA EL 18/10/2022 LEGALIZADO EL 30/07/2022. CESIÓN NO. 2: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL LEGALIZADO EL 06/10/2022. MODIFICACION 1 Y PRORROGA 2: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGAR EL CONTRATO HASTA EL 31/12/2022 LEGALIZADO EL 18/10/2022. MODIFICACION 2: MODIFICAR EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO NÚMERO 1658 DE 2021, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA INFORMACIÓN BANCARIA
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	(55,15 % físico) (50,69% financiero)
	EJECUTADO (%)	(40,83 % físico) (37,53% financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$8.086.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere ejecutar las siguientes actividades: 1 – Inestabilidad generada en el PR 50+0500 de la ruta 5008, la cual no estaba prevista en el alcance inicial del contrato, donde se presenta un desprendimiento de banca y se genera un punto muy crítico para la movilidad de este sector. 2 – Ejecución de los diferentes puntos críticos del contrato, para garantizar la transitabilidad del corredor en los diferentes tramos del contrato de la referencia tales como: Colocación de bolsacretos en el puente Luis I. Andrade, Construcción de muro en gaviones en el PR7+800, Construcción muro en el PR16+776, Arreglo aletas y de fisuras en el box del PR17+000, Construcción obra sitio crítico PR25+540, Construcción obra PR28+900, Construcción obra PR 29+512, Construcción obra PR 37+805, Construcción obra PR54+150, Construcción obra PR55+150,Arreglo vía PR55+250 y PR56+000, Seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario y del servicio al usuario.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial, considera justificada la adición No. 1 por $8.086.000.000,00 M/CTE, debido a que resulta necesario para ejecutar la totalidad de puntos críticos presentados, como consecuencia de la ola invernal. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de eventualidades de la naturaleza que no fueron previstas al iniciar la ejecución del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		GABRIEL ANDRES VELANDIA GARCIA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO Resolución 3367 del 09/09/2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que se relacionan a continuación, los cuales presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado"* *"es necesario que la interventoría y supervisión de la misma realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que presentan una diferencia entre el avance físico programado y el*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		avance físico ejecutado conforme a la información reportada por la unidades ejecutoras, en los formatos MEPI y fichas del caso"
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $8.086.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 SUBDIRECCION GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___X___ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1428-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, AMBIENTALES, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ANILLO PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE ÁBREGO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ABREGO - NORTE DE SANTANDER
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR INICIAL: $4.600.000.000,00 VALOR ADICION: N/A VALOR ACTUAL: $4.600.000.000,00 FECHA DE INICIO: AGOSTO 13 DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ADICION No. 1: N/A PRORROGA No.1: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSPENSION No. 1: N/A MODIFICACION No. 1: N/A. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	0% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por el Municipio de Abrego con oficio radicado No. 4147 de fecha 20 de octubre de 2022, y avalada por el Supervisor y el Gestor técnico del Convenio 1428-2021, consideran viable la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023 del Convenio, teniendo en cuenta que el proyecto culminó su etapa de ajustes a los estudios y diseños y cambio a estado de etapa constructiva, que se estima tendrá una duración de 4 meses. Por tanto el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio. Se hace solicitud de prórroga del Convenio No. 1428 de 2021, suscrito con el Municipio de Abrego-Norte de Santander, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras del contrato derivado No. 159-2022 con fecha de vencimiento actual 03 de febrero de 2023. Mediante certificación con código No. AGD-SGM-005 del 09 de noviembre de 2022, el municipio de Abrego indica y garantiza el trámite de incorporación de los recursos asignados.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el municipio de Abrego, avalada por el supervisor y gestor del contrato, la unidad ejecutora considera viable y necesaria la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 para garantizar la ejecución de 100% de los recursos del convenio, en ejecución de actividades de mejoramiento de 4.5 Km del Anillo perimetral del Municipio de Abrego que contará con explanaciones, construcción de obras de drenaje y labores de gestión social y ambiental. Todo esto en aras de garantizar actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, por lo anterior la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada.
GESTOR DE PROYECTO		LUTHER ADOLFO HERRERA LETRADO RESOLUCION No. 58847 DEL 27/09/2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ELIAS JAIMES FERNANDEZ RESOLUCION No. 3463 DEL 09/11/2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS	
OBRA __X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO	**3106-2009**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) PUENTES PEATONALES EN LA AUTOPISTA SUR, TRAMO BOSA-SOACHA DE LA CARRETERA GIRARDOT-SILVANIA-BOGOTÁ. RUTA 4005.
CONTRATISTA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	ORDEN DE INICIO 1/09/2010 1. VALOR INICIAL: $ 7.490.000.000 2. ADICIÓN 1: $ 20.326.000.000 4. VALOR ACTUAL: $ 27.816.000.000 5. PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES 6. PRORROGA 1: DESDE 30/08/2011 HASTA 31/12/2011 7. PRORROGA 2: DESDE 31/12/2011 HASTA 31/12/2012 8. PRORROGA 3: DESDE 31/12/2012 HASTA 31/12/2013 9. PRORROGA 4: DESDE 31/12/2013 HASTA 31/12/2014 10. PRORROGA 5: DESDE 31/12/2014 HASTA 31/12/2016 11. PRORROGA 6: DESDE 31/12/2016 HASTA 30/06/2017 12. PRORROGA 7: DESDE 30/06/2017 HASTA 31/12/2017 13. PRORROGA 8: DESDE 31/12/2017 HASTA 31/12/2018 14. PRORROGA 9: DESDE 31/12/2018 HASTA 31/12/2020 15. PRORROGA 10: DESDE 24/12/2020 HASTA 31/12/2022 16. PLAZO ACTUAL: HASTA 31/12/2022 17. SUSPENSIÓN 1: DESDE 22/06/2011 HASTA 21/08/2011 REANUDACIÓN 22/08/2011 18. MODIFICACIÓN: 5/04/2013 MODIFICACIÓN NO. 1 MODIFICAR CLAUSULA SEXTA: “GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL”

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	**33,33**% (avance fisico). **/ 33,33**% (avance financiero).
	EJECUTADO (%)	**33,33**% (avance fisico). **/ 33,33%** (avance financiero).
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Con base en la documentación soporte presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el convenio No.3106 de 2009, Ante la necesidad de ejecutar las obras de los puentes peatonales Dorado, Ducales, Altico y Compartir, con el fin de dar cumplimiento a la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección *"B"*, en providencia de 16 de febrero de 2001, confirmada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en sentencia de 4 de mayo de 2001, debido a que se han presentado varios inconvenientes que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas para la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 3106 de 2009. Teniendo en cuenta La necesidad puntual de prorrogar el Convenio 3106 de 2009, en el marco del Convenio con la Empresa Férrea y la ANI, en las consideraciones expuestas en la comunicación con radicado ANI No. 20225000352061 del 03 de noviembre de 2022 emitida por la Agencia; así como en la comunicación recibida ANI No. 20224090674332 del 16 de junio de 2022 en virtud de la cual la Empresa Férrea Regional remitió comunicación S-0956 atendiendo la solicitud elevada por la ANI con radicado ANI No. 20225000166941 con ocasión a los "diseños solicitados por la empresa Enel y se solicita emitir el concepto, en cuanto a las implantaciones de los Puentes Peatonales Ducales, Dorado y San Humberto, establecido en el Contrato de Concesión No. 4 de 2016 y según la información aportada por el Concesionario Vía 40 Express S.A.S., indicando entre otros lo siguiente: Teniendo en cuenta lo manifestado por la EFR, para despejar las zonas y realizar intervenciones en los sectores donde se implantarán los Puentes Peatonales objeto del Convenio, genera un impacto en el plazo establecido en el convenio Convenio 3106 de 2009, toda vez que, como se ha venido anotando, hasta tanto no se cuente con la disponibilidad del sector donde se realizarán las implantaciones de los puentes, el Concesionario Vías 40 Express, no podrá desarrollar, ejecutar y construir los puentes peatonales objeto del convenio, siendo necesario prorrogar el Convenio 3106 de 2009 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - Invias y la Agencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo estimado para que el Concesionario pueda dar inicio a las intervenciones y desarrollar la construcción de los puentes peatonales Dorado, Altico y Compartir ubicados en la Unidad Funcional 8 del Proyecto - Municipio de Soacha, de tal manera que se garantice la normal ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras AVALA la solicitud realizada por el contratista Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto es prorrogar el Convenio No. 3106 de 2009, solicitud realizada mediante oficio con radicado ANI No. 20225000352061 del 03 de noviembre de 2022 con radicados INVIAS Nos. 119583 y 119754 de fecha 3 de noviembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		ADRIANA MAHECHA ROJAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

	NO	
CASO 16 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ ___ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN___X__**
CONTRATO		**1093-2022**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 7.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL 197 con NIT. 901.602.315-7.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		1) VALOR INICIAL: $ 2.823.999.464 2) VALOR ADICION NO 1: $0,00 3) VALOR ACTUAL: $ 2.823.999.464 4) ORDEN DE INICIO: 25/10/2022 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/05/2024 6) PRORROGA 1: N.A 7) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/05/2024
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	0,00 % (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	0,00 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		En atención a la solicitud realizada a través de comunicación escrita de fecha 1 de noviembre de 2022, donde la firma interventora CONSORCIO VIAL 197 manifiesta que los recursos del contrato 1093-2022, presentan la siguiente distribución $40.000.000 para el año 2022, $ 1.450.000.000 para el año 2023 y $ 1.333.999.464 para el año 2024. Solicitando para el año 2022 aumento de los recursos, con el fin de adelantar de manera simultánea la supervisión técnica, administrativa y financiera de los convenios interadministrativos No 1756-2021, No 1772-2021, No 1802-2021, No 1811-2021, 1816-2021, 1839-2021, 1868-2021, 1886-2021, 1892-2021, 1941-2021 y 2026-2021. Por lo anterior, se requiere adelantar una modificación presupuestal de la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO, con el fin de redistribuir los recursos con los que cuenta actualmente el contrato de interventoría de la siguiente manera; para la vigencia 2022 la suma de $ 173.009.383, para la vigencia 2023 la suma de $ 1.316.990.617 y para la vigencia 2024 la suma de $ 1.333.999.464, y con ello garantizar la oportuna acompañamiento y supervisión técnica durante de los meses restante de la vigencia 2022 de manera simultánea en los diferentes convenios a cargo de la interventoría 1093-2022. Se aclara que no se está ampliando el plazo de contrato, ni tampoco aumentando el valor de este.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico y supervisor del contrato considera viable la solicitud realizada por la interventoría de modificar el contrato de interventoría 1093-2022 con respecto a la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO, en atención a la solicitud presentada por la Firma Interventora CONSORCIO VIAL 197, mediante oficio de fecha 01 de noviembre del 2022, en la cual se solicita modificar la

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO del contrato 1093-2022.

La solicitud realizada por la interventora CONSORCIO VIAL NACIONAL manifiesta que los recursos del contrato 1093-2022, presentan la siguiente distribución $40.000.000 para el año 2022, $ 1.450.000.000 para el año 2023 y $ 1.333.999.464 para el año 2024. Solicitando para el año 2022 aumento de los recursos, con el fin de adelantar de manera simultánea la supervisión técnica, administrativa y financiera de los convenios interadministrativos No 1756-2021, No 1772-2021, No 1802-2021, No 1811-2021, 1816-2021, 1839-2021, 1868-2021, 1886-2021, 1892-2021, 1941-2021 y 2026-2021. Por lo anterior, se requiere adelantar una modificación presupuestal de la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO, con el fin de redistribuir los recursos con los que cuenta actualmente el contrato de interventoría de la siguiente manera; para la vigencia 2022 la suma de $ 173.009.383, para la vigencia 2023 la suma de $ 1.316.990.617 y para la vigencia 2024 la suma de $ 1.333.999.464, y con ello garantizar la oportuna acompañamiento y supervisión técnica durante de los meses restante de la vigencia 2022 de manera simultánea en los diferentes convenios a cargo de la interventoría 1093-2022.

LA MODIFICACION QUEDARA DE LA SUIGUIENTE FORMA:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.823.999.464) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a). DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.298.748.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría. b). SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($74.360.793) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. c). CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($450.890.671) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de $173.009.383, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	$173.009.383

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: vigencia 2023: $1.316.990.617 y vigencia 2024: $1.333.999.464. Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 91970 del 16 de noviembre del 2022.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La subdirectora de vías regionales del Invias, considera viable la solicitud realizada por la interventoría de modificar el contrato de interventoría 1093-2022 con respecto a la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO, con el fin de disponer de acuerdo a la disponibilidad que tiene el INVIAS para la vigencia 2022 la suma de $ 173.009.383, para la vigencia 2023 la suma de $ 1.316.990.617 y para la vigencia 2024 la suma de $ 1.333.999.464, de esta manera se contara con los recursos que se requieren para iniciar la ejecución de las obras y ejercer la oportuna supervisión y

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		acampamiento de manera simultánea de los proyectos bajo supervisión de la interventoría del asunto. Para la anterior modificación la unidad ejecutora dispone del CDP 94622 del 21 de febrero de 2022 y adicionalmente, cabe resaltar que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras.
GESTOR DE PROYECTO		JUAN MANUEL PERDOMO HERNÁNDEZ (OFICIO DEO 62545 DE 12/10/2022)
SUPERVISOR DEL CONTRATO		EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ (RESOLUCIÒN No.3610 DE 26/09/2022)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"se condiciona el trámite de la minuta a la redistribución presentada por la unidad ejecutora bajo su responsabilidad"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO SEGUNDO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 17 GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL		
OBRA __X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1051-2021**
OBJETO		"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO -TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR. MÓDULO 2."
CONTRATISTA		**CONSORCIO RGS 2021** NIT. 901.484.793-7 SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. - SOCING S.A.S. NIT. 900.428.091-3 **40%**, RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO C.C. No. 1.128.057.580l **40%**, GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.135.936-7l **15%**, KHB INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 806.004.950-4 **5%**
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR INICIAL: $15.962.753.678 FECHA DE INICIO: JUNIO 16 DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ADICION 1: $7.980.000.000 VALOR ACTUAL$23.942.753.678 PRORROGA 1: HASTA 30 DEJUNIO DE 2022 PRORROGA 2: HASTA 30 DE AGOSTO DE 2022 SUSPENSION 1: 29/08/2022 REANUDACION: 12/09/2022 AMPLIAC1 DE SUSPENSION 1: 12/09/2022 REANUDACION: 19/09/2022 AMPLIAC2 DE SUSPENSION 1: 19/09/2022 REANUDACION 27/09/2022 SUSPENSION 2: 29/09/2022 REANUDACION 7/10/2022 AMPLIAC1 SUSPENSION 2: 7/10/2022 REANUDACION 19/10/2022 AMPLIAC 2 SUSPENSION 2: 19/10/2022 REANUDACION 28/10/2022 REANUDACION: 25/10/2022 PRORROGA 3: HASTA 30/11/2022 PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	86.57% (avance fisico) 69.71% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	97,77% (avance fisico) / 58.63% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No.1051 de 2021, debido a que con la emergencia ocurrida el pasado 23 de febrero de 2022, en la cual se tuvo pérdida total de la estructura del Puente Los Trujillos se hace necesario su reconstrucción. El tiempo estimado para la ejecución de las obras será el correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2022. Se solicita prórroga del contrato de obra No.1051 de 2021 a partir de la necesidad de ejecutar las actividades de obra civil, necesarias para la construcción definitiva del Puente Vehicular Los Trujillos ubicado en el PR 44+610 de la Ruta 4515 La Mata – San Roque, en atención a la emergencia ocurrida el pasado miércoles 23 de febrero de 2022, de conocimiento del público en general, y que derivó en la pérdida total de la estructura, haciendo necesario la reconstrucción completa de la estructura. En virtud de todo lo expresado anteriormente, se realiza la solicitud de prórroga con un nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2022, durante la cual se realizará la construcción del puente de acuerdo con lo consignado en los estudios y diseños realizados y aprobados para tal fin.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial con base en la documentación soporte presentada por el interventor, en la cual solicita la prórroga del contrato para realizar las obras correspondientes a la reconstrucción del puente Los Trujillos, lo considera viable. Prorrogar el plazo del Contrato No. 1051 de 2021, desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		MARIA CLARA MEJIA UMAÑA. RESOLUCION 1147 DEL 31 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ELIAS JAIMES FERNANDEZ. RESOLUCION 1482 DEL 09 DE JUNIO DE 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 18 GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL	
OBRA ____ INTERVENTORÍA___X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO	**1067-2021**
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO - TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR. MÓDULO 2
CONTRATISTA	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA S.A.S. NIT 800.018.654-8.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL: $975.000.000 FECHA DE INICIO: JUNIO 16 DE 2021 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ADICION 1: $ 898.000.000 ADICION 2: $ 213.694.250 VALOR ACTUAL$2.086.694.250 PRORROGA 1: HASTA 30 DEJUNIO DE 2022 PRORROGA 2: HASTA 30 DE AGOSTO DE 2022 ACTA SUSPENSION 1: 29/08/2022 REANUDACION: 12/09/2022 ACTA AMPLIAC1 DE SUSPENSION 1: 12/09/2022 REANUDACION: 19/09/2022 ACTA AMPLIAC2 DE SUSPENSION 1: 19/09/2022 REANUDACION 27/09/2022 ACTA DE SUSPENSION 2: 29/09/2022 REANUDACION 7/10/2022 ACTA AMPLIAC1 SUSPENSION 2: 7/10/2022 REANUDACION 19/10/2022 ACTA AMPLIAC 2 SUSPENSION 2: 19/10/2022 REANUDACION 28/10/2022 ACTA DE REANUDACION: 25/10/2022 PRORROGA 3: HASTA 30/11/2022 PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	90% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	83% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 al contrato de interventoría No.1067 de 2021 con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra No.1051 de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, con base en la documentación soporte presentada por el interventor considera viable prorrogar el contrato 1067 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se solicita prórroga para el contrato de obra No. 1051de 2021 que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO - TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR. MÓDULO 2.", y es indispensable continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al mismo con el personal requerido y que en el transcurso del contrato a supervisado el proyecto tanto técnica como administrativamente, para que se cumpla con el objeto de este. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.
GESTOR DE PROYECTO		MARIA CLARA MEJIA UMAÑA. RESOLUCION 1147 DEL 31 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ELIAS JAIMES FERNANDEZ. RESOLUCION 1482 DEL 09 DE JUNIO DE 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

	NO	

CASO 19
SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

OBRA __X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____

SOLICITUD		**ADICIÓN __X__ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1816-2020**
OBJETO		EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
CONTRATISTA		CONSORCIO CONEXIÓN - HUILA CAQUETÁ
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL: $ 44.533.706.553 FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2021 PLAZO INICIAL: 18 MESES VALOR INICIAL: $ 44.533.706.553 FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2021 SUSPENSIÓN 1.: 20/05/2021 REINICIO 1.: 15/06/2021 SUSPENSIÓN 2.: 16/09/2021 CESIÓN TOTAL: 13/04/2022 CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ REINICIO 2.: 26/08/2022 VALOR ACTUAL: $ 44.533.706.553 FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	5,94 % (avance físico)
	EJECUTADO (%)	5,89% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$ 5.235.009.961**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dados los siguientes hechos mencionados por el contratista en su comunicación O-151 FLORENCIA-078-2022 del 3 de noviembre de 2022 y la interventoría en ALTAMIRA223-0326-22 del 8 de noviembre de 2022 que, entre otras, informan: • En el Puente El Avispero entre el PR 20+050 y el PR 20+280 de la ruta 2003A se presenta emergencia por afectación de la estructura del puente por rompimiento de los tirantes. "De conformidad con lo establecido en la resolución No 03481 del 19 de septiembre de 2022 El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS considerando que por medio de memorando No. DT-HUI 73732 del 15 de septiembre de 2022, la Dirección Territorial Huila del INVIAS, solicita autorización de cierre parcial de la vía Orrapihuasi – Depresión El Vergel, Ruta Nacional 2003A, entre el PR20+0050 y el PR20+0280, considerando que el Consorcio Conexión Huila – Caquetá, llevó a cabo una inspección al puente el Avispero, de la cual se recomienda cambiar todos los tirantes del puente y mientras se realizan las obras, cerrar el carril derecho, limitar el paso de vehículos de carga a un solo vehículo sobre el puente y limitar la velocidad de circulación a 10 km/h, a fin de minimizar el daño que se pueda generar sobre la estructura."

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		• Se requiere mantenimiento del pavimento en el PR 42+800, PR 44+880, PR 46+600, PR 54+100 y PR 80+100 donde se ejecuta la estabilización de taludes. 3 de estos sitios son, sitios que no se habían tenido en cuenta, su atención es nueva dentro de la ejecución del contrato y en general, todos requieren atención continua, dada la ola invernal que nos azota. PR 80+100, PR 54+100 y PR 42+800, son sitios que requieren atención continua, los cuales no estaban previstos inicialmente en el alcance del contrato. Y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato se encuentra hasta el 06 de septiembre de 2023, y que la culminación de las actividades mencionadas se ha de ejecutar dentro de este plazo, se hace necesario adicionar el contrato 1816 de 2020 por $ 5.235.009.961.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, con base en la documentación soporte presentada por el contratista de obra, avalada por la interventoría, el concepto del gestor y el supervisor del contrato considera viable la Adición No. 1 por $ 5.235.009.961,00, para atender las necesidades surgidas representadas en la reparación del puente del avispero y mayores cantidades de obra en las actividades de mantenimiento de los corredores viales, generando una meta adicional y recomienda aprobar la solicitud efectuada. Con el plazo dado se podrá mantener el actual nivel de servicio de la vía beneficiando a las comunidades aledañas al proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		PEDRO JOSÉ BARÓN AVILA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS ALBERTO ZAMBRANO
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $5.235.009.961, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 20 OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - OTIC		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO___X____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**2098-2021**
OBJETO		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD WAN E INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTRATISTA		MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS. NIT 819.006.966-8
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 181.032.201,00 2. VALOR ACTUAL: $ 269.117.994,00 3. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022. 4. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
AVANCE FÍSICO /FINANCIER	**PROGRAMADO (%)**	100% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	74 % (avance fisico) / 74 % (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

O AL FECHA DEL COMITÉ		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga No. 2 hasta el 5 de diciembre de 2022 al contrato 2098 de 2022 para poder garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos de conectividad e internet institucional, los cuales, a su vez, permiten garantizar la continuidad de la operación de la Entidad.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 2098 de 2021 con Media Commerce Partners SAS. con NIT. 819.006.966-8, el cual tiene como objeto la SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD WAN E INTERNET PARA ELINSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Con orden de inicio del 07 de diciembre de 2021, impartida mediante oficio OAP 68989 del 07 de diciembre de 2021. El plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2022, contando con la autorización de Vigencias Futuras 2022. El contratista Media Commerce, mediante comunicación con radicado INVIAS No. 60087 del 08/06/2022 solicita adicionar y prorrogar el contrato, solicitud que fue estudiada por el comité de contratación del Instituto Nacional de Vías y mediante acta de comité No. 33 del 15 y 16 de junio de 2022, se aprueba la adición No. 1 por valor de $88.085.793 y prórroga No. 1 Hasta el 30/11/2022. Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que aún se están adelantando los trámites para la contratación del servicio de conectividad WAN e INTERNET a partir del mes de diciembre de 2022, con el fin de garantizar la continuidad de la conectividad de la sede central con las direcciones territoriales, el acceso institucional a Internet y el acceso a la infraestructura y servicios tecnológicos de manera remota o desde ubicaciones externas a la red institucional, se hace necesario e imprescindible prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 30 de noviembre de 2022. De acuerdo con lo anterior, el contratista Media Commerce Partners SAS, mediante comunicación del 10 de noviembre de 2022 con número de radicado 122328, manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato hasta el día 05 de diciembre de 2022. Por lo anterior, se presenta a consideración del comité de Contratación, para que sea estudiada, la solicitud de prórroga No 2 del Contrato 2098 de 2021, hasta el 5 de diciembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**LUIS OCTAVIO FORERO MARTÍNEZ** Según contrato 2098 de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 21 **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO___X____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONTRATO		**ORDEN DE COMPRA No. 90859 de 2022**
OBJETO		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.”
CONTRATISTA		BIG PASS S.A.S. NIT No. 800.112.214-2
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $200.000.000,00 IVA INCLUIDO. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** $200.000.000,00 IVA INCLUIDO **VALOR EJECUTADO A 15/10/2022:** $ 101.922.177,00 **SALDO DEL CONTRATO A 15/10/2022:** $98.077.823,00 **FECHA DE INICIO:**08 DE JUNIO DE 2022 **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	45% (avance físico) **/** 100% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	51% (avance físico) **/** (avance financiero).
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible con un sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías – Invias, se emite concepto favorable para prorrogar la orden de compra No. 90859 de 2022 con No. interno 999 de 2022
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Para el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto Nacional de Vías se requiere la movilidad de los funcionarios y contratistas de la Entidad, quienes con el fin de llevar acabo las actividades propias del INVIAS, que les han sido asignada, deben realizar diligencias o desplazamientos de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano, así como supervisar la ejecución de las obras contratadas, para lo cual utilizan el servicio de transporte terrestre que ofrece el parque automotor institucional. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de brindar los elementos necesarios para el buen y eficiente desarrollo de las funciones por parte de los servidores públicos, se requiere contar con el servicio continuo de los vehículos de propiedad del Instituto, y para ello, es perentoria la necesidad del suministro permanente de combustible (gasolina corriente o diésel -biodiesel) para los mismos.

VEHICULO/MARCA	No. DE VEHICULOS
Toyota Prado y Hilux	94
Chevrolet Dimax Camioneta	4
Camiones Daihatsu	2
Campero Montero Mitsubishi	3
Camioneta Nissan	38
Microbuses Renault	3
Camioneta Renault Duster	1
Camioneta subaru	2
Camioneta JMC	1
Camioneta Chevrolet Captiva	1
Monta carga Hyster	1
Camioneta Ford Bronco	7

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		TOTAL 157 Para brindar el apoyo al proceso misional –MINFRA- el INVIAS dispone de un parque automotor en la sede central y sus veintiséis Direcciones Territoriales conformado por 157 vehículos entre camionetas, camperos, vans y camiones, cuyo número puede aumentar o disminuir según la dinámica de nuevas adquisiciones, bajas o siniestros con pérdida total.
GESTOR DE PROYECTO		**WILLIAM BARROS ORCASITAS**. Supervisor Contrato No. 1260 de 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 22 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO___X____		
SOLICITUD		**ADICIÓN ____X____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**ORDEN DE COMPRA No. 91500 DE 2022**
OBJETO		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (CATEGORIA A)
CONTRATISTA		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A Nit. 830.095.213-0
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $250.000.000,00 IVA INCLUIDO. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** $250.000.000,00 IVA INCLUIDO. **VALOR EJECUTADO A 15/10/2022:** $ 168.861.049,00 **SALDO DEL CONTRATO A 15/10/2022:** $349.919.163.97 **FECHA DE INICIO:**16 DE JUNIO 2022 **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	65% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	68% (avance físico) / (avance financiero).
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible con un sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías – Invias, se emite concepto favorable para adicionar y prorrogar la orden de compra No. 91500 No. interno 1021 de 2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

El Instituto Nacional de Vías, para garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías - Invias**.**, suscribió la orden de compra No. 91500 No. interno 1021 de 2022 con la firma Terpel S.A., en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 (1).

Teniendo en cuenta los diferentes escenarios que se están presentado en la Entidad por los nuevos retos adquiridos frente a las políticas impartidas por la Presidencia de la Republica y atendiendo los programas que se están adelantando por parte de la Dirección General para cumplir a cabalidad con dichos proyectos como lo son: Colombia Rural y Fluvial, acompañamiento a las caravanas presidenciales, centralización y control del suministro de combustible a las Direcciones territoriales e incremento del parque automotor, se hace necesario que el INVIAS, en calidad de Entidad Compradora, adelante el proceso de adición y prórroga de la Orden de Compra, con el propósito de cumplir con las necesidades de servicio en todo el territorio nacional.

Para brindar el apoyo al proceso misional –MINFRA- el INVIAS dispone de un parque automotor en la sede central y sus veintiséis Direcciones Territoriales conformado por 159 vehículos entre camionetas, camperos, vans y camiones, cuyo número puede aumentar o disminuir según la dinámica de nuevas adquisiciones, bajas o siniestros con pérdida total.

VEHICULO/MARCA	No. DE VEHICULOS
Toyota Prado y Hilux	94
Chevrolet Dimax Camioneta	4
Camiones Daihatsu	2
Campero Montero Mitsubishi	3
Camioneta Nissan	39
Microbuses Renault	3
Camioneta Renault Duster	1
Camioneta subaru	2
Camioneta JMC	1
Camioneta Chevrolet Captiva	1
Camioneta Chevrolet traker	1
Monta carga Hyster	1
Camioneta Ford Bronco	7
TOTAL	**159**

GESTOR DE PROYECTO

WILLIAM BARROS ORCASITAS. Supervisor Contrato No. 1260 de 2021.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO

APROBACIÓN		
	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 23
GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 4

OBRA __X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1724-2020**
OBJETO		"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 3.
CONTRATISTA		CONSORCIO PAZ CARIBE
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**FECHA DE INICIO:** 17 DE MARZO DE 2021 **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR INICIAL: $36.021.730.588. VALOR ACUMULADO ACTUAL: $36.021.730.588. **PLAZO INICIAL:** 18 meses al 31 DE JULIO DE 2022 **PRÓRROGA No. 1:** 30 de noviembre de 2022 **PLAZO ACTUAL:** 20,5 MESES **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 **SUSPENCIONES**: No Aplica **MODIFICACIONES:** **No. 1: 2021-02-15.** MODIFICAR la Cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato 1724 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de febrero de 2021, expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No 78600000885, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato". **No. 2: 2021-12-27.** MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020 **Aclaración No 1: 2022-06-02.** ACLARAR la Cláusula Primera de la modificación No. 2 del Contrato No. 1724 del 2020.
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	94,55% (Físico) 98,00% (Financiero)
	EJECUTADO (%)	45,33% (Físico) 42,60% (financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Desde el Gobierno Nacional se han dado los lineamientos relacionados con las diferentes obras públicas que han de adelantarse en el País, y muy puntualmente respecto a la relevancia que se ha otorgado a los Proyectos relacionados con obra pública de Red Nacional de Carreteras. En ese orden de ideas, el Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. En relación con el modo carretero, el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado y que con las intervenciones realizadas no se encuentran a nivel de pavimento, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

Así mismo, resulta importante resaltar algunos de los aportes que generará el programa de obra "Concluir y Concluir para la Reactivación de las regiones".

Igualmente, el aislamiento, a causa de la pandemia por COVID 19, ha evidenciado la gran necesidad de generar proyectos que impulsen la activación de la economía, razón por la cual poner a disposición del mercado de infraestructura de transporte los proyectos como los de la agenda de concluir, concluir, objeto del contrato bajo examen, mismo que impacta directamente en la nueva hoja de ruta del Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez para la reactivación económica y social, que nace en tiempos de pandemia y se encuentran en ejecución, se ha determinado que el Gobierno pondrá acelerador a los proyectos de infraestructura conectando al país, motivando la generación de nuevos empleos, el desarrollo de la economía de la comunidad ubicada en la zona de influencia de los proyectos, así como de los proveedores de materiales bienes o servicios para las obras.

El enfoque del programa "Concluir y Concluir para la Reactivación de las regiones" tiene entre otras virtudes el lograr la transitabilidad adecuada de la totalidad de los corredores viales seleccionados y con ello facilitar que las obras ya existentes tengan una mayor durabilidad y así mismo se evidencien segmentos viales con una carpeta asfáltica que garantice un recorrido seguro y con disminución en tiempos de desplazamiento.

Ahora bien, en atención a la necesidad de la modificación contractual, referente a la cláusula Octava PLAZO, la Gerencia de Grandes Proyectos 4, considera necesario prorrogar su término de manera que el tiempo adicional sea utilizado en la ejecución de las obras y actividades las cuales se detallan a continuación:

El tramo de intervención contractual comprende el mejoramiento de la vía entre el PR 1+160 al PR 8+400 y la rehabilitación entre el PR 11+050 al PR 13+700, para cumplir con este alcance,

A continuación, se detallan las actividades que se deben resolver y ejecutar en el tiempo solicitado y bajo el costo adicional, objeto de la presente solicitud:

PR 0+00 al PR 1+160: Pavimento asfáltico en buen estado.
PR 1+160 al PR 9+300: Vía a nivel de afirmado.
PR 9+300 a PR 10+000: Pavimento asfáltico en mal estado con pérdida de la carpeta en un 80%.
PR 10 al PR 14+000: Carpeta Asfáltica en estado regular.
PR 14+000 a PR 15+000: Concreto rígido tipo MR.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisados y aprobados los diseños definitivos del corredor y dadas las condiciones del sector el cual se ve afectado por los niveles de inundación de la ciénaga Zura y el río Magdalena, el tramo que se espera ejecutar con el presupuesto inicial comprende el mejoramiento de la vía entre el PR 1+160 al PR 8+400 y la rehabilitación entre el PR 11+050 al PR 13+700. Sin embargo y por circunstancias ajenas al Consorcio Paz Caribe, hay tramos que no se pueden intervenir y que requieren un tiempo adicional como son:

PR5+030 al PR6+530 (Corregimiento de San Luis – 1.5Km) por estar inundado el costado derecho (Ciénaga Zura) en el sentido Plato - Tenerife.
PR 6+500 al PR6+800 (Traslado de postes de energía)
PR 7+450 al PR8+020 (Relleno con Piedra Estrangulación)

A continuación, se detallan las actividades que se deben resolver y ejecutar con tiempo adicional:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

	1. Aumento en la cota del terraplén existente de tal forma que esté por encima de la cota de inundación proyectada para un periodo de retorno de 25 años. 2. Actividades de corte y estabilización de taludes las cuales tienen una altura que van entre 6m y 8m, además ejecutar obras de encauzamiento de aguas sobre dichos taludes (cunetas de coronación). 3. Construcción de filtros y cunetas sobre los costados del carreteable. Esta situación se derivó del cambio en la estructura del suelo (mayor dureza) lo que requiere un tiempo adicional para su ejecución. Estas actividades mencionadas las cuales hacen parte de los diseños aprobados y del alcance del contrato, tienen como objeto mitigar los efectos producidos por los fenómenos de inundación que se presentan en la zona sobre el corredor. Es importante señalar que la vía se encuentra ubicada entre el río Magdalena y la ciénaga Zura, los cuales son cuerpos de agua que recaudan las lluvias del resto del país por lo que la variación de sus niveles de agua no depende en gran medida del clima de la zona el cual regularmente es seco. Se pretende realizar actividades de contención sobre la vía aumentando el nivel del terraplén e instalando bultos de material para garantizar la transitabilidad en el corredor, y además se requiere tiempo adicional, para culminar las obras programadas en el corredor objeto del contrato. Lo anterior, contando con la disponibilidad de recursos y las necesidades de mantener un corredor vial seguro, se requiere garantizar la transitabilidad y seguridad vial de los usuarios en el corredor objeto del contrato de obra Pública No. 1724 de 2020. Así mismo y teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Bajo los anteriores argumentos, fue aceptada por la Gerencia de Grandes Proyectos 4, adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales a través del Gestor Técnico. En consecuencia, para garantizar la ejecución de las obras se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, desde el 30 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta las realidades de ejecución del contrato de obra, se considera oportuno garantizar y adoptar todas las medidas necesarias, para dar aplicación a todos los mecanismos o instrumentos que contractualmente se encuentren previstos, con el propósito que la culminación del proyecto **PLATO TENERIFE,** de manera que se produzca oportunamente y en los tiempos previstos respecto a la solicitud de prórroga y adición, con el único propósito de garantizar que la obra contratada llegue a su respectiva culminación. Por lo anterior, se considera necesario desde los componentes, técnico, jurídico y financiero adelantar la presente solicitud de **PRÓRROGA** teniendo en cuenta entre otras razones las siguientes: **COMPONENTE TÉCNICO:** 1. Aumento en la cota del terraplén existente de tal forma que esté por encima de la cota de inundación proyectada para un periodo de retorno de 25 años. 2. Actividades de corte y estabilización de taludes las cuales tienen una altura que van entre 6m y 8m, además ejecutar obras de encauzamiento de aguas sobre dichos taludes (cunetas de coronación).

3. Construcción de filtros y cunetas sobre los costados del carreteable. Esta situación se derivó del cambio en la estructura del suelo (mayor dureza) lo que requiere un tiempo adicional para su ejecución.

Igualmente se presentan interferencias de las obras del proyecto con redes de servicios públicos que requieren ser armonizadas y que tienen que ver con:

1. Proceso de aprobación de AIR-E, empresa prestadora del servicio de fluido eléctrico, quien debe autorizar el traslado de las redes de media y baja tensión que interfieren con las obras en el sector de San Luis y a la fecha no tenemos pronunciamiento, lo cual genera imposibilidad para terminar las obras en dicho sector.

2. Se tiene una válvula de la red de Gas, la cual debe ser reemplazada por Gases del Caribe, quienes están en el proceso de consecución de materiales y programación de las obras, lo cual igualmente impacta puntualmente la intervención en este sitio del proyecto.

Entre el PR 2+780 al PR 3+020 se hace necesario realizar las actividades de corte y estabilización de taludes las cuales tienen una altura que van entre 6m y 8m, además ejecutar obras de encausamiento de aguas sobre dichos taludes (cunetas de coronación). En ese mismo sector la construcción de filtros y cunetas sobre los costados del carreteable. Esta situación se derivó del cambio en la estructura del suelo (mayor dureza) lo que requiere un tiempo adicional para su ejecución.

COMPONENTE JURÍDICO:

En atención a los análisis expuestos en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga, se expone el análisis respecto a la viabilidad jurídica de la misma, en los siguientes términos:

El Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el **INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1,** establece:

Copia de los comunicados Contratista e Interventoría.

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario conceder el tiempo adicional con una prórroga comprendida del 30 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el cual es requerido por el contratista de obra y avalado por la interventoría, de manera que el plazo final del contrato finiquitaría el 31 de diciembre de 2022.

Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"(…) ***ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*** *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales *que, <u>además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado</u>,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.***

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" (Negrillas fuera de texto).

Así mismo, es oportuno indicar que frente a la solicitud de prórroga y adición la Corte Constitucional en pronunciamiento C-949 de 2001 manifestó lo siguiente en relación con las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)*

Así mismo la Corte Constitucional señaló que*: "(…)* ***las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)"***

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.* ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*** (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Ahora bien, es necesario mencionar que actualmente está en curso en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS **Proceso Administrativo Sancionatorio** por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en los numerales 3.1, 13.3 y 13.13 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-DT-045-2020 y la cláusula décima primera del Contrato de Obra 1724 de 2020 - Póliza N° 1002445, esto es, plan de inversión, mismo que se inició respecto del presunto incumplido Consorcio Paz Caribe.

En este momento el estado del referido proceso corresponde al análisis y valoración del caudal probatorio, para proceder con la decisión respecto del mismo, la cual será dada a conocer a la reanudación de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la fecha y hora que fije la Subdirección de Gestión Contractual, a través de la Coordinación de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Así las cosas, es oportuno indicar que, con la presente prórroga y adición, misma que se tramita de mutuo acuerdo entre las partes, no se genera mayor permanencia en obra, ni se exime al contratista de los procesos de presunto incumplimiento que cursen en la entidad, es decir, el hecho de suscribir la prórroga en aras de garantizar los fines esenciales del estado y lograr culminar la obra objeto del contrato que ejecuta el Consorcio Constructor PAZ CARIBE, esto no significa que la Entidad Contratante condone los temas objeto del presunto incumplimiento. Por lo que se considera necesario desde la Unidad Ejecutora, la Gerencia de Grandes Proyectos 4, dejar consignado dentro de la minuta del modificatorio contractual, la manifestación puntual sobre que se procede con la prórroga, sin que esto afecte los posibles incumplimientos del contratista a lo largo de la ejecución del contrato de obra.

En ese orden y teniendo en cuenta que el Instructivo ya referido, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la **PRÓRROGA,** como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del **INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1**:

"(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".

"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de prórroga que presenta el Consorcio Constructor del contrato de obra bajo examen, al Consorcio Interventor, quien genero concepto favorable viabilizando la solicitud de prórroga requerida, y que posteriormente la misma fue aprobada por la Dirección Territorial, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría.

Surtido el trámite anterior, y radicado dentro de los términos ante la Gerencia de Grandes Proyectos 4, adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, el Gestor Técnico y la togada asignada al tema, revisaron desde cada una de sus competencias la referida solicitud, aprobando la misma con el propósito de lograr el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3, en el Departamento del Magdalena.

En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:

"La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse: "3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados"

En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad.

Frente a este punto, el Consejo de Estado determinó recientemente:

"Ya en anteriores oportunidades ésta Sala había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2º, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales, y de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los particulares contratistas deberán tener en cuenta que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en cumplimiento de sus fines y que ejercen una función social que como tal implica obligaciones"

(…) Por esta razón, la búsqueda de la satisfacción del interés general y de los fines estatales, justifican que en materia de contratación estatal se restrinja la libertad de elegir co-contratante y se le reconozca a la entidad estatal derechos, deberes y facultades para dirigir, vigilar y controlar la ejecución del contrato, en especial, la de ejercer prerrogativas exclusivas del ente público, que permitan el privilegio de su decisión previa, tal como ocurre con las reconocidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que dispone:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(…) Teniendo en cuenta que a través de la contratación estatal las entidades del Estado cumplen sus funciones y realizan los fines del Estado, dicha actividad, durante todo su desarrollo, debe adelantarse con sujeción a una serie de principios. Así el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

(…) Por ello, se ha considerado que la Ley 80 de 1993 es un estatuto basado en principios, lo cual permite a la administración ponderar dichos mandatos de optimización, cumplir el fin del contrato y obtener una selección objetiva de forma ágil y dinámica.

En consecuencia, corresponden a normas jurídicas que establecen un deber ser e imponen un determinado comportamiento, cuyo desconocimiento puede ser sancionado. Son igualmente una herramienta fundamental para interpretar las disposiciones jurídicas y fuente formal para definir controversias cuando no exista norma que permita resolverlas.

(…) El tercer principio que regula la actividad contractual de la administración es el de responsabilidad, el cual exige que se adelante una estricta vigilancia del proceso contractual y del contrato lo cual incluye la obligación de valorar objetivamente las ofertas presentadas a la luz de lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones. Desde el punto de vista de los contratistas, el principio de responsabilidad tiene el siguiente contenido:

"En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual (…) Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el

estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

(…) A los principios anteriores debe agregarse el de la buena administración, el cual además de ser también un derecho y gozar de reconocimiento expreso en la Ley 80 de 1993, constituye un criterio o estándar de conducta para las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta corporación:

"Tal cuestión encuentra un pertinente desarrollo legal en preceptos tales como el artículo 3º de la Ley 489 de 989 de 1998 y los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011, lo cual permite afirmar que a este entramado normativo subyace el principio jurídico de la Buena Administración, entendido este como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la Administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia de los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional.

(…) Así, los contornos de este derecho no implican cosa diferente a la garantía material o efectiva de ejercer una función administrativa volcada, de manera decidida, hacia la satisfacción de los derechos e intereses de los administrados, a la concreción de los principios convencionales y constitucionales en el proceder de la administración acorde al estándar de la debida diligencia, en la revaloración del principio de legalidad comprendido éste desde una perspectiva sustancias y garantística por oposición a estrechas lecturas formalistas, en la ponderada y suficiente motivación de las decisiones que se adopten, en el despliegue de una gestión oportuna y eficaz, en la realización del principio de economía como criterio rector de la acción administrativa, en la transparencia de su obrar y todas aquellas otras circunstancias que se tornan esenciales para satisfacer un postulado básico y axial en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho cual es el de reconocer el empoderamiento de los ciudadanos como titulares de derechos y, por consiguiente merecedores de una gestión administrativa de calidad"

(…) Como puede observarse, el principio y derecho a la buena administración ordena a esta última ejecutar de forma diligente, oportuna y eficaz sus deberes funcionales y adoptar decisiones que corresponda de conformidad con los principios y reglas del ordenamiento jurídico colombiano, de tal suerte que la actividad administrativa debe enfocarse de manera comprometida a satisfacer los derechos e intereses de los administrados"

De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. (…)

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)

Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. (…)

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la

esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal. (…)

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. (…)

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse."

Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, **la prórroga** de este, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad.

En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, el logro de los cometidos estatales que precisamente se busca satisfacer con la relación contractual suscrita entre el INVIAS y el Consorcio Paz Caribe, esto es, garantizar la conectividad del corredor vial, en condiciones de seguridad y calidad exigidas por el mismo INVIAS, y que en últimas busca satisfacer y garantizar la mejora de diversos aspectos para la comunidad, como lo son mejorar la transitabilidad y facilitar el acceso a los diferentes centros poblados que se encuentran alrededor, además permite a la comunidad acortar los tiempos de desplazamiento, mejorar la intercomunicación, mejorar su infraestructura vial en un corredor importante para la Región.

Teniendo como soporte los diferentes argumentos técnicos y jurídicos expuestos, así como la documental aportada a la presente solicitud de prórroga y basándonos en la premisa que los

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		contratos estatales persiguen cumplir con los fines del estado y la adecuada prestación del servicio y que de otro lado, la presente prórroga, corresponden a actos contractuales que provienen de la voluntad de las partes y que pueden materializarse siempre que no se esté contraviniendo el ordenamiento jurídico, a más de contar con el concepto y recomendación favorable de la interventoría CONSORCIO ICEACSA - PLANES en el sentido de recomendar a la Entidad prorrogar el contrato en el tiempo solicitado por el Contratista de Obra, recomendación que se acoge por parte de la Gerencia de Grandes Proyectos 4. En este punto, se hace necesario precisar por parte de la Unidad Ejecutora, que de acuerdo a las realidades contractuales del contrato que nos ocupa, se considera necesario elevar solicitud al Comité de Contratación a efectos de tramitar la mencionada prórroga con miras a culminar las actividades de obra que requiere el corredor. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos respecto de la necesidad de realizar prórroga como se menciona en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR1, SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA 1724-2020**, suscrito en atención a las indicaciones del instructivo del Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y en atención con la justificación jurídica y técnica, se considera viable y necesario proceder con la modificación a la **Clausula Octava** correspondiente a: PLAZO respecto del contrato de obra pública No. 1724 de 2020. Sin otro particular, agradecemos su amable revisión y aprobación.
GESTOR DE PROYECTO		Andrés Camilo Rivera Sánchez – Ingeniero GGP4
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda – director territorial del Magdalena
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que se relacionan a continuación, los cuales presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado"* *"es necesario que la interventoría y supervisión de la misma realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado conforme a la información reportada por la unidades ejecutoras, en los formatos MEPI y fichas del caso"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 24 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO __X___ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN___X__**
CONTRATO	**1862-2021**
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ ROBLES DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE CESAR

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1) VALOR INICIAL: $ 4.500,00.000,00 2) VALOR ACTUAL: $ 4.500,00.000,00 3) ORDEN DE INICIO: 24 DE MARZO DE 2022 4) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2023 5) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31/12/2023
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA, PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE, EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO ÚNICA VÍA A INTERVENIR EL SIGUIENTE CORREDOR "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL"**
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto considera viable la solicitud de modificación de la cláusula primera del convenio 1862-2021, parágrafo primero: alcance, en el sentido de incluir como única vía a intervenir el siguiente corredor "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL" del Convenio No. 1862 de 2021, suscrito con el municipio de La Paz en el departamento de Cesar, realizada por el municipio mediante comunicación escrita No. CM-PD-IC-130-073 de fecha 22/03/2022, Dadas las siguientes razones: Que mediante memorando DT-CES 33103 de fecha 6 de mayo de 2022, La Direccion Territorial Cesar AVALA la modificación del tramo vial descrito en la minuta del convenio 1862 - 2021, conforme la visita técnica realizada el día 04 de mayo del 2022 en acompañamiento con la administración municipal al tramo vial denominado "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL" L=15 KM. Lo anteriormente señalado se considera viable dando cumplimiento de la "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales". Se solicita MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO 1862-2021 , que quedará así:"...CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL" de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento..."
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales considera viable la modificación de la cláusula primera, parágrafo primero: alcance , en el sentido de incluir como única vía a intervenir el siguiente corredor: "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL" en el municipio de La Paz Cesar del convenio No. 1862 de 2021, Se hace necesaria la modificación en mención indicando el tramo vial único priorizado ya que en el convenio se estableció por error involuntario un tramo de vía que corresponde a otro municipio. Lo anterior se solicita con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
GESTOR DE PROYECTO		WILSON BARÓN AVILA
SUPERVISOR DEL CONTRATO		OMAR EDIL GOMEZ NAVIA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA, PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE, EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO ÚNICA VÍA A INTERVENIR EL SIGUIENTE CORREDOR "YE VEREDA LOS ENCANTOS – VEREDA GUAYMARAL", DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 25 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO___X____		
SOLICITUD		**ADICIÓN _____X ___ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN_____**
CONTRATO		**1196-2022**
OBJETO		SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.
CONTRATISTA		UT ANDINO 2020
VALOR INICIAL ADICIÓN NO.1 VALOR TOTAL FECHA DE INICIO PLAZO INICIAL PLAZO ACTUAL		**VALOR INICIAL** CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($422.305.569.00) M/CTE. **ADICIÓN NO.1**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.00) M/CTE. **VALOR TOTAL** SEISCIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($602.305.569.00) M/CTE **FECHA DE INICIO** 01 DE AGOSTO DE 2022 **PLAZO INICIAL** 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **PLAZO ACTUAL** 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	69%
	EJECUTADO (%)	**71%**
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE $31.152.785,00**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dentro del proceso de gestión del Talento Humano, El INVIAS ha incorporado en el Programa de Bienestar, la prestación del servicio de transporte para los servidores públicos, programa que se desarrolla con sustento en el Decreto 1227 de 2005 y demás normas concordantes; un programa de bienestar bien diseñado permite incrementar la productividad, fortalecer la moral y reducir el estrés. Los programas de bienestar permiten a los servidores públicos a tomar decisiones inteligentes y saludables que conlleven a la reducción de los costos de salud, aumentar la vitalidad, disminuir el ausentismo e incrementar la eficiencia, eficacia laboral y productividad de los colaboradores. A través de la política de gestión del Talento Humano 2019-2022, se tiene en cuenta lo siguiente:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		Protección y servicios sociales; Se atienden las necesidades de protección, ocio, identidad, aprendizaje del empleado y su familia; con el fin de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. El Instituto presta el servicio de transporte a los funcionarios con el objetivo de facilitar el traslado desde su casa al Instituto, y brindar comodidad a través de un transporte seguro. Actualmente, el Instituto tiene contratado este servicio mediante la Orden de Compra No. 93830 de 2022, No. Interno 1196 de 2022, con la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2020, con el propósito de cumplir con el objetivo del programa de bienestar social.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Dentro del proceso de gestión del Talento Humano, El INVIAS ha incorporado en el Programa de Bienestar, la prestación del servicio de transporte para los servidores públicos, programa que se desarrolla con sustento en el Decreto 1227 de 2005 y demás normas concordantes. Un programa de bienestar bien diseñado puede aumentar la productividad, aumentar la moral y reducir el estrés. Los programas de bienestar ayudan a los empleados a tomar decisiones inteligentes y saludables que pueden reducir los costos de salud, aumentar la vitalidad, disminuir el ausentismo, pueden aumentar la eficiencia, eficacia laboral y productividad de los colaboradores. A través de la política de Talento Humano 2019-2022 se tiene en cuenta lo siguiente: **Protección y servicios sociales;** Se atienden las necesidades de protección, ocio, identidad, aprendizaje del empleado y su familia; con el fin de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. El Instituto presta el servicio de transporte a los funcionarios con el objetivo de facilitar el traslado desde su casa al Instituto, y brindar comodidad a través de un transporte seguro. Actualmente el Instituto tiene contratado este servicio mediante el Contrato 1196 de 2022 con orden de compra No. 93830 con la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2020, con el propósito de cumplir con el objetivo del programa de bienestar social. Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte se hace necesario solicitar adición al contrato debido a que, al realizar la respectiva proyección financiera, los recursos no son suficientes; por ello se solicita al Comité de Adiciones y Prórrogas autorizar la adición de recursos presupuestales de la orden de compra 93830 de 2022, contrato No. 1196 de 2022 por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.152.785,00).**
GESTOR DE PROYECTO		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte para los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, se estima conveniente proceder con la adición del Orden de Compra No. 93830 de 2022, No. Interno 1196 de 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		WILLIAM BARROS ORCASITAS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*“se condicionan a la aprobación de las garantías que presenten a la SGCPA”*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $31.152.785, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 26
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

OBRA __X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

SOLICITUD		**ADICIÓN _____ PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN__X___**
CONTRATO		**1646-2021**
OBJETO		MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
CONTRATISTA		CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 VALOR INICIAL: $119.033.683.910 M/CTE VALOR ACTUAL: $119.033.683.910 M/CTE PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA No.1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 MODIFICACIÓN No. 1 DEL 30 DE JULIO DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	97% (avance fisico) / 86.87% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	11% (avance fisico) / 1.02% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificacion del paragrafo cuarto AMORTIZACIÓN de la CLÁUSULA DÉCIMA – ANTICIPO, en el sentido de indicar que el valor del anticipo pactado en la mencionada clausula, se calculó sobre la obra básica y no sobre el valor total del Contrato, por lo cual el parágrafo cuarto deberá quedar de la siguiente manera: "PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la obra básica de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de la obra básica del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría."
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de modificación del contrato de obra No. 1646 de 2021, teniendo en cuenta que la Interventoría CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA mediante comunicación 0573301-INVIAS-245-22 del 08 de noviembre de 2022, avala la solicitud de modificación presentada por el contratista mediante comunicación No. OHLA-CVO-0886-22 de 01 de noviembre de 2022, toda vez que se requiere modificar el Parágrafo CUARTO – AMORTIZACIÓN de la CLÁUSULA DÉCIMA – ANTICIPO del Contrato 1646 de 2021, definiendo que el anticipo se amortizará sobre la obra básica y no sobre el total de la factura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Contrato 1646 de 2021 y el Manual de Interventoría definen la amortización sobre el valor total del contrato, sin embargo, el anticipo se entregó sólo sobre el rubro de la Obra Básica del contrato, por lo que resulta evidente que la amortización deba realizarse sobre el rubro básico del Acta Parcial de Obra y no sobre el valor del rubro total del Acta Parcial de Obra, así lo entendieron Contratista, Interventoría e INVIAS, en las primeras 9 actas de obra radicadas, donde se amortizó el anticipo solo sobre el rubro básico del contrato y no sobre el valor total del Acta Parcial de Obra. En este orden de ideas, tiene sentido que la amortización del anticipo se esté realizando sobre el valor de la Obra Básica, por cuanto, en caso de aplicar la amortización al valor total del Acta

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

	Parcial de Obra, se estaría amortizando rubros de Estudios y Diseños y de Gestión Social, Predial y Ambiental, como si se hubiese entregado a manera de anticipo algún monto por estos conceptos, cuando no ocurrió de esta forma. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Contrato para indicar que la amortización del anticipo se hará sobre el valor de la obra básica de cada una de las Actas Parciales de Obra, de acuerdo con la metodología establecida en la Cláusula Décima del Contrato
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de modificación presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA mediante 0573301-INVIAS-245-22 del 08 de noviembre de 2022, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es *"…La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte…."*, ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Gestión del Riesgo, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, la modificación se requiere toda vez que el valor del anticipo pactado en la cláusula décima se calculó sobre la obra básica y no sobre el valor total del Contrato. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de modificación por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría y el formato MEPI-MN1-12-FR-1 SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA del 1 de noviembre de 2022.
GESTOR DE PROYECTO	**ING. CARLOS VARGAS AMEZQUITA** Gestor Técnico de Proyecto Resolución No. 3877 de 19 de octubre de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ING. ORLANDO ORTIZ GOMEZ** Supervisor del Contrato de Interventoría Resolución No. 3392 del 04 de noviembre de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	*"es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que se relacionan a continuación, los cuales presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado"* *"es necesario que la interventoría y supervisión de la misma realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado conforme a la información reportada por la unidades ejecutoras, en los formatos MEPI y fichas del caso"*
APROBACIÓN — **SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Parágrafo CUARTO – AMORTIZACIÓN de la CLÁUSULA DÉCIMA – ANTICIPO del Contrato 1646 de 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 27 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**
OBRA _X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____

SOLICITUD	**ADICIÓN _____ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONTRATO		**1356-2021**
OBJETO		URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE LOS PR 95+0000 Y PR 129+0180 DE LA RUTA 6515 LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA		**TRAINCO S.A.S.**
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2021 VALOR INICIAL: $13.378.332.240 ADICIÓN No. 1: $ 6.143.696.936 ADICIÓN No. 2: $127.912.912 VALOR ACTUAL: $19.649.942.088 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRORROGA No. 1: HASTA 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA No. 2: HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PRORROGA No. 3: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	97% % (avance fisico) / 97,19% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	94,71% (avance fisico) / 94,03% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del contrato de obra No. 1356 de 2021 en atención a que la interventoría, CONSORCIO INTVIAL SARAVENA mediante oficio No. INT-SAR-268 del 31 de octubre de 2022, avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista, TRAINCO S.A.S. con el oficio UM-0240-0104-22 del 26 de octubre de 2022. La solicitud de prórroga del contrato se encuentra sustentada en que Trainco S.A.S., requiere de un (1) mes adicional al plazo del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022 para la terminación de las obras en el PR106+900, de la vía Fortul-Saravena, PR106+900, de la vía Fortul-Saravena, sobre la quebrada La Colorada, y para la realización de las medidas de compensación con la entidad ambiental. Respecto al primer motivo, la construcción del puente metálico ha presentado inconvenientes en su ejecución, por un lado por la temporada invernal, donde el tema de lluvias en la zona ha jugado un papel negativo que va en contra de la ejecución de las obras y que afecta los rendimientos de la soldadura de los elementos metálicos del puente, y por otro lado, el colapso del puente Román Basurto sobre el "Rio Ariporo", que dejó incomunicada la conexión con Yopal para el suministro de materiales, y nos obligó a tomar otras vías alternas que triplicaron los tiempos de recorrido los cuales retrasaron la normal ejecución de las actividades. Con respecto a la realización de las medidas de compensación impuestas por Corporinoquia con ocasión de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que fueron otorgados al contratista, Expediente 700.29.1.22—0026, se concertó un proyecto de restauración y uso e incentivo a la conservación, mediante polos apícolas en áreas ambientalmente degradadas en un total de tres (3) hectáreas en áreas de influencia del proyecto, con un plazo de ejecución de 75 días para las siguientes etapas: caracterización y diagnóstico ambiental, asistencia técnica, informes de seguimiento, aislamiento, delimitación y cercado del área objeto de la compensación, implementación de los 3 bancos apícolas, capacitación en manejo, control y producción de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

		colmenas, trámites administrativos y seguimiento con visitas en campo para monitoreo biológico. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de terminar las obras en el PR106+900 y de esta manera dar cumplimiento al objeto contractual garantizando la transitabilidad en condiciones de seguridad para los usuarios de la vía y atender las obligaciones de carácter ambiental.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En atención a la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante INT-SAR-268 del 31 de octubre de 2022, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es *"…La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.…"*, ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Gestión del Riesgo, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, se ha identificado la necesidad de una prórroga del contrato hasta 31 de diciembre de 2022, con el fin de culminar sin contratiempos las obras planteadas, toda vez que el contratista adelanta labores en el PR106+900, de la vía Fortul-Saravena, sobre la quebrada La Colorada, consistente en el montaje del Puente Metálico La Colorada, en las actividades como: la instalación y refuerzo de soldadura de las riostras entre vigas metalicas y construcción de placa del puente sobre el caño la Colorada y así garantizar la transitabilidad y la seguridad de los usuarios de la vía, así como atender obligaciones de carácter ambiental. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de prórroga del contratista, el formato MEPI-MN1-12-FR-1 SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA del 31 de octubre de 2022, MEP1-MN1-6-FR-1 Reprogramación al Programa de Inversiones del 30 de octubre de 2022, MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento Garantía Obras.
GESTOR DE PROYECTO		**ALBERTO VARGAS AMÉZQUITA** Gestor Técnico de Proyecto Resolución No. 3875 del 19 de octubre de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ING. ARCENIO SANDOVAL BARRERA** Supervisor del Contrato de Interventoría Resolución No. 2233 del 11 de agosto de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"se condicionan a la aprobación de las garantías que presenten a la SGCPA"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 28 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**	
OBRA ____ INTERVENTORÍA____X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN _____X ___ PRÓRROGA ___X_ MODIFICACIÓN_____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

CONTRATO		**1401-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE LOS PR 95+0000 Y PR 129+0180 DE LA RUTA 6515 LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA		CONSORCIO INTVIAL SARAVENA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2021 VALOR INICIAL: $1.493.754.848 ADICIÓN 1: $734.472.061 ADICIÓN 2: $130.000.000 VALOR ACTUAL: $$2.358.226.909 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRORROGA 1: HASTA 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA No. 2: HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PRORROGA No. 3: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO (%)**	91,55 % (avance fisico) / 91,55% (avance financiero)
	EJECUTADO (%)	91,55% (avance fisico) / 91,55% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$95.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de adición por $95.000.000 y prórroga del Contrato de interventoría No.1401 de 2021 realizada por el representante legal del CONSORCIO INTVIAL SARAVENA, mediante comunicación No INT-SAR-268 del 31 de octubre de 2022, debido a que la interventoría debe realizar las actividades de supervisión y control del Contrato de Obra No. 1356 de 2021 en razón a la solicitud de prórroga por parte del Contratista de obra, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2022 para que ejerza la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental durante el periodo de ejecución de la obra.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de adición por valor de $95.000.000 y prórroga del contrato de interventoría No.1401 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de supervisión y control del Contrato de Obra No. 1356 de 2021, en razón a la solicitud de prórroga por parte del Contratista de la obra teniendo en cuenta que se debe ejercer vigilancia y el control técnico financiero para la ejecución de la obra. Toda vez que el contratista se requiere un plazo adicional de un (1) mes, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022 para la terminación de las obras en el PR106+900, de la vía Fortul-Saravena, PR106+900, de la vía Fortul-Saravena, sobre a la quebrada La Colorada, y para la realización de las medidas de compensación con la entidad ambiental. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de prórroga del contratista, el formato MEPI-MN1-12-FR-1 SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA del 27 octubre de 2022, MEP1-MN1-6-FR-1 Reprogramación al Programa de Inversiones del 30 de octubre de 2022, MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento Garantía Obras.
GESTOR DE PROYECTO		**ING. CARLOS ALBERTO VARGAS AMÉZQUITA** Gestor Técnico de Proyecto Resolución No. 3875 del 19 de octubre de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ING. ARCENIO SANDOVAL BARRERA** Supervisor del Contrato de Interventoría Resolución No. 2233 del 11 de agosto de 2021

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*"se condicionan a la aprobación de las garantías que presenten a la SGCPA"*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $95.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

1. De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación, y cuya asistencia será indelegable:

   - Director Jurídico, integrante permanente con voz y voto.
   - Director de Ejecución y Operación, integrante permanente con voz y voto.
   - Director Técnico y de Estructuración, integrante permanente con voz y voto.
   - Titular de la Unidad Ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio, con voz y voto.
   - Secretario General, integrante permanente con voz y voto.
   - Jefe de Oficina de Control Interno, integrante permanente con voz y sin voto.
   - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, integrante permanente con voz y sin voto.

   Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y Secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. Se entenderán aprobados los casos que cuenten con el voto favorable del titular de la Unidad Ejecutora y dos (2) votos más de los miembros permanentes; uno de estos votos deberá ser el del superior Jerárquico de la Unidad Ejecutora que presento la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio.

3. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

4. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité de Contratación No. 63 de 2022, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

5. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a este comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

6. Es responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

7. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

8. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

9. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

10. En virtud del Artículo Tercero de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- *Una vez revisados los casos presentados el día de hoy ante el comité, me permito emitir voto FAVORABLE a los casos de la Subdirección Administrativa."* ***Carlos Macias Montoya - subdirector Administrativo***

- *"En mi calidad de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, me permito emitir voto favorable para la aprobación del caso No. 20, para la prórroga hasta el 5 de diciembre de 2022 del contrato 2098 de 2021."* ***Jorge Arturo Restrepo Sarmiento-jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones***

- *"Teniendo en cuenta la convocatoria efectuada respecto del comité ordinario de contratación No. 63, comedidamente se emite voto favorable al caso No. 23, que corresponde a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales."* ***Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales***

- *"Se emite voto favorable para los casos presentados por la Subdirección de Vías Regionales. "****Patricia Inés Morales Padrón -Subdirectora de Vías Regionales (E)***

- *"Buenos días señores miembros del Comité de Contratación, en mi calidad* ***de Secretaria General*** *y como miembro permanente de este Comité e igualmente como delegada del Señor Director General, mediante resolución No.2025 de 15 junio de 2022, me permito emitir voto favorable para los casos No. 20 de la OTIC, 21, 22 y 25 de la subdirección administrativa, de la sesión ordinaria No. 63*

  Lo anterior, de acuerdo con la información técnica, financiera legal y jurídica suministrada por esas dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio de los casos, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

  En todo caso, y sin perjuicio que el Comité conceda las prórrogas, adiciones y modificaciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

  Por último, es preciso indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas, y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, puede ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Catalina Téllez Posada - Secretaria General***

- *"Una vez revisados los soportes documentales y de conformidad con las recomendaciones de los supervisores, gestores y apoyos jurídicos, atentamente me permito emitir voto favorable para los casos 8,11,12,13,14,15,17,18 y 19 a cargo de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.."* ***Álvaro Eduardo Ruiz Morales - Subdirector Gestión Integral de Carreteras (E)***

- *"En mi calidad de Directora de Ejecución y Operación (E), miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los 28 casos presentados en la sesión 63 del comité de contratación, de acuerdo con el análisis, revisión y aprobación de la información técnica, financiera, legal y jurídica presentada por las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  Ahora bien, es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que se relacionan a continuación, los cuales presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado, así:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

Contrato de obra	No. Caso	Avance Físico Programado	Avance Físico Ejecutado
1658-2021	13	55.15%	40.83%
1724-2020	23	94.55%	45.33%
1646-2021	26	97%	11%

Igualmente, es preciso que la supervisión revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia frente al avance financiero programado, así:

Contrato de interventoría	No. Caso	Avance Financiero Programado	Avance Financiero Ejecutado
2270-2021	9	80%	2.10%
1780-2019	10	99.80%	90.22%
1804-2020	11	33.6%	25.9%

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, modificaciones y adiciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Para los casos de interventorías multiproyectos de la Subdirección de Vías Regionales, es necesario que en la prórroga avalada se tenga en cuenta los plazos establecidos para la terminación de las obras para cada uno de los proyecto solicitados y se remita a este comité las constancias de aprobación de las prórrogas de los contratos de obra por parte de los Municipios, lo anterior en aras de garantizar que se produzca la ejecución de las mismas durante el tiempo otorgado y requerido en las solicitudes por parte de los contratistas, de manera que no implique para el INVIAS mayor erogación presupuestal en algunos de los proyectos.

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

De otro lado, con respecto a las garantías contractuales, es necesario indicar que es responsabilidad la unidad ejecutora hacer el seguimiento correspondiente, tendiente a verificar que las mismas encuentren ajustadas, debidamente aprobadas, y actualizadas conforme al último acto contractual que haya implicado una modificación en las vigencias o valores asegurados de los amparos respectivos.

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o modificaciones y/o adiciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Carolina Jackeline Barbanti Mansilla - Directora de Ejecución y Operación (E)***

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

- *De manera atenta doy voto favorable para los casos No. 26,27 y 28 de la Subdirección de Gestión del Riesgo "**Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – subdirectora de gestión del riesgo***

- *"En mi calidad de Director Técnico y de Estructuración miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 63 del comité de contratación, de acuerdo con el análisis, revisión y aprobación de la información técnica, financiera, legal y jurídica presentada por las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

Ahora bien, es necesario que la interventoría y supervisión de la misma realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que presentan una diferencia entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado conforme a la información reportada por la unidades ejecutoras, en los formatos MEPI y fichas del caso, así:

Contrato de obra	No. Caso	Avance Físico Programado	Avance Físico Ejecutado
1658-2021	13	55.15%	40.83%
1724-2020	23	94.55%	45.33%
1646-2021	26	97%	11%

Igualmente, es preciso que la supervisión de los contratos de interventoría revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría que se relacionan a continuación, así:

Contrato de interventoría	No. Caso	Avance Financiero Programado	Avance Financiero Ejecutado
2270-2021	9	80%	2.10%
1804-2020	11	33.6%	25.9%

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, modificaciones y adiciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Para los casos de interventorías multiproyectos de la Subdirección de Vías Regionales, es necesario que en la prórroga avalada se tenga en cuenta los plazos establecidos para la terminación de las obras para cada uno de los proyecto solicitados y se remita a este comité las constancias de aprobación de las prórrogas de los contratos de obra por parte de los Municipios, lo anterior en aras de garantizar que se produzca la ejecución de las mismas durante el tiempo otorgado y requerido en las solicitudes por parte de los contratistas, de manera que no implique para el INVIAS mayor erogación presupuestal en algunos de los proyectos.

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del

respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

De otro lado, con respecto a las garantías contractuales, es necesario indicar que es responsabilidad la unidad ejecutora hacer el seguimiento correspondiente, tendiente a verificar que las mismas encuentren ajustadas, debidamente aprobadas, y actualizadas conforme al último acto contractual que haya implicado una modificación en las vigencias o valores asegurados de los amparos respectivos.

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o modificaciones y/o adiciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio. ***Guillermo Toro Acuña - director técnico y de Estructuración.***

- *"En mi* ***Calidad de Directora Jurídica****, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 63 del comité de contratación ordinario de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  Para los casos 7 y 16 se condiciona el trámite de la minuta a la redistribución presentada por la unidad ejecutora bajo su responsabilidad.

  Los casos 25, 27 y 28 se condicionan a la aprobación de las garantías que presenten a la SGCPA.

  Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero presentan una diferencia importante entre el programado y el ejecutado.

  De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, adiciones o modificaciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

  A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

  Para los casos de interventorías multiproyectos de la Subdirección de Vías Regionales, es necesario que en la prórroga avalada se tenga en cuenta los plazos establecidos para la terminación de las obras para cada uno de los proyecto solicitados y se remita a este comité las constancias de aprobación de las prórrogas de los contratos de obra por parte de los Municipios, lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de las mismas durante el tiempo otorgado y requerido en las solicitudes por parte de los contratistas de manera que no implique para el INVIAS mayor erogación presupuestal en algunos de los proyectos.

  Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

  Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
63	17 y 18	11	2022	5:30 PM	4:00 PM

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio.." ***Juliana Sánchez Acuña - Directora Jurídica***

11. En virtud del Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y el Secretario del Comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
JULIANA SANCHEZ ACUÑA	Firmado digitalmente por JULIANA SANCHEZ ACUNA

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CRISTIAN TORO RIOS	Firmado digitalmente por CRISTIAN TORO RIOS